

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**



**ESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO, EN EL MARCO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.**

**TRABAJO TERMINAL
PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN EDUCACIÓN**

PRESENTA

NORMAN GARCÍA ESPARZA

DIRECTOR DE TRABAJO TERMINAL

Dr. Joaquín Vázquez García.

CODIRECTOR DE TRABAJO TERMINAL

Dra. Martha Alejandrina Zavala Guirado.

Mexicali, B.C. junio de 2019

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**



**ESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO, EN EL MARCO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.**

**TRABAJO TERMINAL
PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN EDUCACIÓN**

PRESENTA

NORMAN GARCÍA ESPARZA

**NOMBRE DEL DIRECTOR DE TRABAJO TERMINAL
DR. JOAQUÍN VÁZQUEZ GARCÍA**

**NOMBRE CODIRECTOR DE TRABAJO TERMINAL
DRA. MARTHA ALEJANDRINA ZAVALA GUIRADO**

**DR. LUIS FERNANDO GARCÍA
HERNÁNDEZ**
LECTOR DE TRABAJO TERMINAL

DR. JOAQUÍN VÁZQUEZ GARCÍA
DIRECTOR DE TRABAJO TERMINAL

DEDICATORIA

A mi madre y a mi padre, quienes me han apoyado incansablemente en el logro de los objetivos que me he propuesto, en más formas de las que merezco.

A mis hijos, quienes son el motor que me impulsa y me corrigen con su ejemplo cada día.

A mi esposa, quien ha impulsado esta labor desde antes de que hubiese iniciado con ella y a quien tantos momentos le debo por permitirme robarle tiempo que es de ella para dedicarlo a esto.

A los docentes de la Facultad de Ciencias Humanas de la UABC, por darnos su confianza, su conocimiento y sus orientaciones para convertirnos en mejores profesionistas y, a su vez, en mejores personas.

AGRADECIMIENTOS

Es mi deseo brindar un sincero agradecimiento a mi familia, a la planta docente de la Facultad de Ciencias Humanas y en particular, al Sistema Estatal Penitenciario, empezando por el Lic. David Limón Grijalva, Subsecretario del Sistema Estatal Penitenciario; al Lic. Juan Pedro Quezada Jiménez, Director del Centro de Reinserción Social El Hongo II; al personal adscrito a la Dirección de Reinserción Social y Servicios Postpenales de la misma Subsecretaría, y a todos quienes directa o indirectamente han proporcionado su conocimiento, comentarios, anécdotas y colaboración directa o indirecta en la realización de este trabajo.

RESUMEN

El objeto de este proyecto es el de poder dar luz al respecto de la labor que se realiza al interior de los Centros de Reinserción Social, en particular en el Estado de Baja California, de tal suerte que se pueda vislumbrar de qué manera la estructuración de un programa educativo al interior de este espacio puede beneficiar no solo a la población que se encuentra privada de la libertad, sino que beneficie de la misma forma a la sociedad que los recibe una vez compurgada su pena. Por ello, a través de un análisis documental e histórico al respecto de la finalidad que tienen las cárceles para transformarse en Centros de Reinserción Social y el objetivo que deben perseguir, se esbozan las principales líneas de acción a llevar a cabo para poder instrumentar un programa educativo, valiéndose de las herramientas proporcionadas por la misma Ley Nacional de Ejecución Penal. Así, se muestran también los esfuerzos realizados en dichas líneas de acción y los resultados obtenidos durante el ejercicio del mismo.

Tabla de Contenido

PORTADA

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

RESUMEN

TABLA DE CONTENIDO (Incluir numeración de páginas)

Lista de tablas, lista de figuras y/o lista de gráficas

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Formulación del Problema (diagnóstico educativo).....	12
1.2 Preguntas de investigación.....	13
1.3 Justificación.....	13
1.4 Objetivos.....	16
1.5 Alcances y límites.....	16

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes teóricos.....	17
2.2 Discusión teórica de la problemática.....	21

CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA

3.1 Abordaje metodológico.....	40
3.2 Diagnóstico.....	50
3.3 Proyecto de intervención educativa.....	55

CAPÍTULO 4. RESULTADOS Y ANÁLISIS

4.1 Resultados del proyecto de intervención educativa.....	62
4.2 Análisis de la evaluación del proyecto de intervención educativa.....	65

CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES

5.1 Discusión (aportaciones relevantes).....	66
5.1.1 Pruebas de Hipótesis, y fundamentación de su aceptación o rechazo.....	66

5.1.2 Contraste de los resultados con las teorías o autores bajo estudio y fundamentación de los resultados (similitudes y diferencias).....	67
5.1.3 Hallazgos.....	70
5.2 Propuesta de mejora.....	70
5.3 Limitaciones.....	71
5.4 Investigaciones futuras.....	71
REFERENCIAS.....	72
ANEXOS	
Constancia que avala el desarrollo del proyecto de intervención educativa...	78
Fotografías.....	79

Lista de Tablas

Número	Página
1.1 Población en los Ce.Re.So.s de Baja California	49
2.1 Normatividad nacional relacionada al ámbito penitenciario	50
2.2 Normatividad estatal relacionada al ámbito penitenciario	51
Normatividad internacional relacionada al ámbito	
2.3 penitenciario	52
3.1 Figura de Modelo de intervención	57
3.2 Figura de Modelo de intervención II	59
4.1 Indicadores de evaluación de objetivos	62

INTRODUCCIÓN

Existen importantes esfuerzos realizados en cuanto al tratamiento de las personas privadas de la libertad en México; prueba de ello se constata en las bases que se enmarcan en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con especial énfasis, la pertinencia de dichos fines contemplando la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal, vigente desde el 17 de junio de 2016, con observancia en país.

Dicho lo anterior y en reconocimiento a la importante labor que se lleva al interior de los Centros de Reinserción Social en México, se puede observar que, en el caso de Baja California, existen diversas actividades que tienen la finalidad de proporcionarle al privado de la libertad herramientas actitudinales, laborales, deportivas, de salud, y particularmente educativas, que les permita prepararlos para que vuelvan a integrarse al núcleo social primario del que fueron extraídos como consecuencia de su transgresión a las normas vigentes.

Al tenor de lo antes mencionado, el programa educativo a implementarse en los diversos Centros de Reinserción Social de México puede atender no sólo aspectos meramente académicos sino que, considerando el antecedente de vida y las diversas experiencias que las personas al interior pudiesen observar, se esboza que dicho programa deberá centrarse en la adquisición y fortalecimiento de competencias que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha identificado como competencias que el ser humano desarrolla a lo largo de la vida, y que las mencionadas habilidades le permitan interactuar, de mejor forma, con la sociedad a la que se pretende integrar de nueva cuenta.

De este modo, en el capítulo primero se revisará la génesis del problema educativo que se pretende intervenir e impactar de manera positiva con el trabajo propuesto, brindando al lector un panorama claro al respecto del contexto de dicha problemática, atendiendo los esfuerzos que de momento operan dentro de la Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario para el tratamiento de la población

privada de la libertad, y contrastar estos con los objetivos que se proponen en el proyecto de intervención descrito en las páginas que siguen, contemplando para ello sus alcances y límites.

Acto seguido, en el capítulo segundo se revisarán los antecedentes teóricos al respecto del tema propuesto, de forma que se dé pie a una discusión teórica de la problemática, la cual permite sustentar el proyecto de intervención.

A efecto de enmarcar la propuesta que a continuación se propone, en el capítulo tercero se abordará el paradigma científico que sustenta la propuesta de intervención, así como las etapas y el tiempo en el que se desarrolló el trabajo. En el mismo, también se aborda las técnicas utilizadas para la recolección de información, la descripción de las características de la población con la que se pretende intervenir y los criterios y parámetros para la inclusión de material. Acto seguido, se esbozará la organización gráfica que da cuenta del proyecto de intervención, así como su propósito central, las actividades a realizar y el cronograma para la puesta en práctica del mismo.

Durante el capítulo cuarto se esbozarán los resultados obtenidos a la fecha de presentación con respecto a la intervención realizada, narrando los sucesos más relevantes y los cambios que resultaron necesarios durante la aplicación del proyecto de intervención, así como el análisis descriptivo de los resultados obtenidos, así como su contraste con los objetivos del proyecto de intervención educativa.

Por último, el capítulo quinto permitirá abordar los hallazgos de dicho proyecto, propuestas de mejora del mismo, así como limitaciones e investigaciones futuras que pudiesen devenir de continuar en el mismo universo de estudio o como continuación del proyecto propuesto.

CAPÍTULO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Formulación del Problema (diagnóstico educativo)

A efecto de dar seguimiento con el tratamiento para los privados de la libertad en los Centros de Reinserción del Estado de Baja California, se desarrolló el documento rector conocido como Modelo Estratégico de Reinserción Social, desarrollado por la entonces Dirección de Programas de Reinserción Social, y que empezó a ser referido al obrar dentro de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, No. 43, Tomo CXVII, Sección I, de fecha 08 de octubre de 2010. Sin embargo, dicho documento cuenta ya con más de 14 años desde su génesis sin haber sido sujeto a revisión. Dentro de este modelo, parte fundamental del mismo y como parte de los ejes rectores en los que se apoya el proceso de reinserción denotado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 18, es el eje educativo que se debe contemplar y ejecutar al interior de los centros penitenciarios.

En esta inteligencia, es menester señalar que mientras que existen diversas actividades educativas y esfuerzos en conjunto con otras instituciones para promover el acceso a los diferentes niveles educativos, aun no existe un programa como tal que recoja estos esfuerzos y los oriente hacia las metas que diversas instituciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la OCDE y otras, han propuesto y señalado como competencias y situaciones que permiten el correcto desarrollo de las personas y la convivencia en sociedad.

Adicionalmente, aun con la puesta en práctica de las actividades que en las siguientes páginas se detallarán como parte de los esfuerzos que el Sistema Penitenciario en Baja California realiza para brindarle oportunidades y herramientas a los privados de la libertad, de tal suerte que puedan reinsertarse con éxito en la sociedad, resulta fundamental que dichos esfuerzos representen un conjunto o secuencia de actividades educativas organizadas para lograr un

objetivo predeterminado, es decir, un conjunto específico de tareas educativas. Un objetivo puede ser, por ejemplo, la preparación para estudios más avanzados, la calificación para un oficio o conjunto de oficios, o bien sencillamente el aumento de conocimientos y de comprensión, que es como la UNESCO define lo que conlleva un programa educativo (UNESCO, 1997).

En concordancia con lo antes mencionado, el programa educativo a implementarse en los diversos Centros de Reinserción Social de México se vislumbra atiende no sólo aspectos meramente académicos sino que, considerando el antecedente de vida y las diversas experiencias que las personas al interior pudiesen observar, dicho programa tenga su eje gravitacional en la adquisición de competencias de aprendizaje a lo largo de la vida, y que las mencionadas habilidades le permitan interactuar, de mejor forma, con la sociedad a la que se pretende integrar de nueva cuenta. Luego, resulta prudente cuestionar ¿Qué actividades se pueden llevar a cabo en un Centro de Reinserción Social que favorezcan la educación de las personas privadas de la libertad?

1.2 Hipótesis general o preguntas de investigación

- ¿Qué actividades se pueden llevar a cabo en un Centro de Reinserción Social que favorezcan la educación de las personas privadas de la libertad?
- ¿Qué pasos se deben llevar a cabo para lograr la colaboración de otras instituciones en la conformación del programa educativo?

1.3 Justificación

El derecho a la educación se encuentra consagrado dentro del título primero y capítulo con el mismo numeral, denominado “de los derechos humanos y sus garantías” en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde específicamente su artículo tercero, señala que “toda persona tiene derecho a recibir educación” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2019). Ahora bien, dentro del capítulo II al IV del mismo título, se expresa en el artículo 35 los derechos de los que gozan las personas por ser ciudadanos mexicanos y de las causales para que estos se suspendan, comprendidos en el artículo 38 del

mismo ordenamiento jurídico, no obra alguna limitación con respecto a la educación o su impedimento para ello por cumplir con una pena privativa de la libertad.

De lo anterior, se interpreta que, en nuestro máximo ordenamiento jurídico, los derechos humanos y sus garantías se encuentran tutelados de manera que estas condiciones se cumplan y a su vez, que el hecho de encontrarse privado de la libertad por sentencia condenatoria no resulta en la suspensión o anulación de las mismas. Más aún, el artículo 18 constitucional, en su segundo párrafo, prevé la educación como un eje fundamental para el logro de la reinserción social, dado que, en conjunto, estima este junto con otros componentes como el medio para procurar que el sujeto no vuelva a delinquir.

Con anterioridad, cada una de las entidades del país determinaba bajo su reglamentación secundaria el modo en el que su Sistema Penitenciario operaría y las acciones que tendrían que emprender para el logro del objetivo señalado en artículo 18. Mientras que lo anterior podría verse desde las ventajas y desde las desventajas que lo anterior ofrecía, lo cierto es que con fecha 16 de junio de 2016, se decreta por parte del ejecutivo la Ley Nacional de Ejecución Penal, en donde se concatena una serie de esfuerzos y legislaciones internacionales dirigidas hacia la preservación y la tutela de los derechos humanos y la garantía de los mismos, específicamente hacia la población interna en los Centros de Reinserción Social, ahora conocidas como personas privadas de la libertad.

Una vez más, se le da especial importancia a la tutela de los derechos fundamentales no sólo del mexicano, sino del ser humano. Si se observa desde los tratados internacionales, se puede remitir lo anterior a la Declaración Universal de los Derechos Humanos del año 1948, donde se encuentra en su artículo 26 la especial importancia que guarda que toda persona tiene derecho a la educación (ONU, 2015).

En este sentido y al recoger y concatenar en una sola reglamentación diversas actividades y/o prácticas esperadas, se encuentra en el articulado de la

Ley Nacional en cita, que la responsabilidad con respecto a la Reinserción Social deja de ser de exclusiva competencia de la Autoridad Penitenciaria, entendida esta como la autoridad administrativa que depende del Poder Ejecutivo Federal o de los poderes ejecutivos de las entidades federativas encargada de operar el Sistema Penitenciario (Ley Nacional de Ejecución Penal, 2016). De la mano con lo indicado en su artículo tercero, así como en el artículo séptimo transitorio, las diversas Secretarías y toda dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y sus equivalentes en las entidades federativas a las que se confieran responsabilidades en esa Ley, deberán prever, dentro de los proyectos de presupuesto respectivos, el recurso que se estime necesario para atender la ejecución de esos programas, considerando recurso humano, infraestructura, la contratación de personal, la capacitación y todos los demás requerimientos necesarios para cumplir los objetivos de la ley (Ley Nacional de Ejecución Penal, 2016).

Así también, y con el conocimiento de que se debe atender la instrucción plasmada por los legisladores en el ordenamiento jurídico antes aludido, prevé que exista un periodo de implementación de las prácticas antes descritas, misma que no podría exceder de dos años después de la publicación de la Ley o al día siguiente de la publicación de la Declaratoria que al efecto emitan el Congreso de la Unión o las legislaturas de las entidades federativas en el ámbito de sus competencias, sin que pueda exceder del 30 de noviembre de 2018.

Por ello, es menester señalar que, si bien se cuenta con actividades educativas al interior de los Centros de Reinserción Social, y que en estas existe cooperación por parte de diversas instancias de gobierno, de la sociedad civil organizada, de empresas, entre otras, resulta imperativo que se cuente con una estructura que permita sistematizar dichas actividades y concatenarlas para la creación de un Programa Educativo, de tal suerte que se le dé cumplimiento a lo señalado en el artículo segundo transitorio de la Ley Nacional supra indicada.

1.4Objetivos

- Idear acciones que permitan la sistematización de las actividades educativas al interior del Centro de Reinserción Social El Hongo II, a través del análisis de políticas públicas y el marco legal vigente, de forma que se favorezca la educación de las personas privadas de la libertad.
- Fortalecer la gestión con otras instituciones y con la sociedad civil organizada, por medio de lo indicado en la Ley Nacional de Ejecución Penal, de forma que se pueda lograr la colaboración en la conformación del programa educativo y su operación.

1.5 Alcances y límites

ALCANCES

- Conformación de un programa educativo que permita generar y desarrollar en la población privada de la libertad en el Ce.Re.So. El Hongo II habilidades identificadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos como competencias necesarias para el correcto funcionamiento en sociedad.
- Beneficio directo con la población al interior de los Centros, y del mismo modo, beneficio indirecto a Baja California y su sociedad.
- Una vez validada la actividad en este Centro, puede ser ajustada y replicada en el resto de Centros del Estado para conformarlo como una política en materia de Seguridad Pública.

LÍMITES

- El tiempo juega un papel fundamental en el desarrollo de este proyecto y, por lo tanto, solo se trabajará la etapa de sensibilización de las autoridades hacia los beneficios de la estructuración de las actividades educativas.
- Las condiciones de trabajo en un Centro de Reinserción Social están siempre sujetas a temas de seguridad, por lo que los horarios y fechas para el desarrollo del proyecto están supeditadas también a lo anterior.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes teóricos (*Estudios realizados*)

La educación es reconocida como un derecho humano, fundamental para el desarrollo personal y social de todo ser humano.

Los derechos de las personas privadas de la libertad se encuentran consagrados en diversos instrumentos universales y regionales de derechos humanos. El derecho a la educación de este sector de la población es un derecho plenamente reconocido y que se encuentra enmarcado desde la perspectiva de derechos humanos así como de una Educación Para Todos a lo largo de la vida.

En el contexto particular de educación para adultos, la educación básica, si bien hace referencia a la alfabetización, aritmética y elementos de formación general, hace hincapié también a la adquisición de habilidades sociales y de conocimientos comunes a la vida cotidiana. En la Declaración de Educación para Todos (UNESCO, 1995), queda asentado de la siguiente manera:

“Las necesidades básicas de aprendizaje abarcan tanto las herramientas esenciales para el aprendizaje (como la alfabetización, la expresión oral, el cálculo, la solución de problemas) y los contenidos de aprendizaje básico (conocimientos, habilidades, valores y actitudes) requeridos por los seres humanos para poder sobrevivir, desarrollar capacidades, vivir y trabajar con dignidad, participar plenamente en el desarrollo, mejorar la calidad de su vida, tomar decisiones fundamentadas y continuar aprendiendo”. (UNESCO, 1995)

De lo anterior se entiende que el concepto de educación a lo largo de la vida considera la actividad educativa como parte de un proceso de aprendizaje permanente. Desde este punto de vista, no hay ninguna razón por la cual el proceso deba de ser interrumpido por el encarcelamiento.

Aunque no se cuentan con datos precisos sobre la demografía y características de las personas en prisión, dado a que los tipos de delitos así como los perfiles de la población carcelaria son muy diversos y complejos. No obstante, destaca que

una proporción significativa de la población carcelaria tiene bajos niveles de educación (Hawley, 2013), muchos de ellos incluso careciendo de las habilidades básicas de lectura y escritura. Sin embargo y en consideración de lo antes referido, alrededor del mundo existen diversos esfuerzos en materia educativa al interior de espacios penitenciarios, de los cuales, de manera ejemplificativa, se comparten a continuación:

- Pakistán. la educación básica es esencial en el tratamiento al interior de sus cárceles. De conformidad con la normatividad, es impartida para los jóvenes de manera obligatoria por dos horas cada día, centrándose en lectura, escritura y aritmética, siendo homologados los contenidos con lo indicado por el departamento de educación de este país. Por otro lado, la educación posterior a la secundaria, es impartida principalmente a distancia. (Azis, 2014)
- Argentina. se ha privilegiado la educación media y han favorecido con ello la denominada Educación en Derechos Humanos, como una combinación única de la garantía que el Estado debe proporcionar al permitir que las personas privadas de la libertad tengan acceso a la educación, y con mayor razón, siendo sujetos parte de la sociedad, puesto que la educación es un derecho que hace a la condición del ser humano, ya que a partir de ella se construye el lazo de pertenencia a la sociedad, a la palabra, a la tradición, al lenguaje, en definitiva a la transmisión y recreación de la cultura, esencial para la condición humana. (Scarfó, 2002).
- Brasil Durante la reestructuración del sistema penitenciario de ese país, los Ministerios de Justicia y de Educación firmaron un Protocolo de Intenciones en 2005 objetivando conjugar esfuerzos para la implementación de la política nacional de educación de jóvenes y adultos en el contexto de la ejecución penal. Para operacionalizar esa implementación fue creado el Proyecto Educando para la Libertad, el cual consiste en una política pública integrada y cooperativa, capaz de atender lo que predica la Ley de Ejecución Penal en lo que se refiere a la asistencia educativa. Además de

la ampliación de la oferta y del incremento en las matrículas, se considera imprescindible que la educación a ser ofrecida en las prisiones sea de calidad, que promueva el desarrollo integral de esos hombres y mujeres y reduzca sus vulnerabilidades y amplíe las formas de participación en la sociedad (UNESCO, 2008).

- Australia. La batalla por brindar educación superior ha obligado a optar por los medios a distancia, pero no todos los privados de la libertad de este país pueden acceder al mismo. Quienes pueden acceder a ello, deben interactuar con un Oficial de Educación, quien será quien interactúe con la unidad académica que brinda el programa educativo y, en el caso concreto de participaciones y/o trabajos, tareas y material didáctico, el alumno debe solicitar que el material que está en línea en foros, grupos de discusión o incluso en la red necesarios para llevar a cabo el programa le sea impreso y facilitado por cierto tiempo, en los casos en donde es permitido y es posible. Teléfonos celulares, dispositivos de almacenamiento u ordenadores con acceso al internet normalmente son prohibidos en estos espacios (Hopkins, 2015).
- Nueva Zelanda: Se trabajó una iniciativa en la que se le permitiría desarrollar educación a distancia a diversos privados de la libertad, a través de facilitarles una herramienta conocida como “tablet”, la cual no cuenta con acceso a internet, pero vendría pre cargada con el contenido específico a un curso o materia, considerando material lúdico, material didáctico y bases de datos de referencia que le permitieran al alumno mejorar, específicamente, los rubros de lectoescritura y aritmética. Vale la pena destacar que dicha actividad fue posible gracias a una alianza entre el gobierno de Nueva Zelanda y el Open Polytechnic of New Zealand. (Seelig, 2014)
- Lesotho. Personas que estuvieron privadas de su libertad y ahora de vuelta en la sociedad, les fueron enseñadas habilidades básicas de literatura y de vida a través de medios no formales, transformando con ello sus actitudes,

incluyendo reconocer su identidad como el resultado de un proceso transformacional de educación no formal (Ngozwana, 2017).

- Irlanda. Se han realizado diversos estudios al respecto de las razones que los privados de la libertad refieren para asistir a sesiones educativas, de donde se destacaron el adquirir conocimiento o aprender una habilidad, algunos otros comentaron tener una segunda oportunidad con respecto a la educación o continuar con educación para la vida. Algunos argumentaron involucrarse solo para pasar el tiempo y/o distraer su mente de otros asuntos o incluso, con la esperanza de que un cambio o transformación política o personal (Behan, 2014).

Por último, y en la inteligencia de que se ahondará en este tema particular en otra sección de este documento, se presenta el caso del Centro Nacional de Estadísticas Educativas (NCES por sus siglas en inglés), al respecto de la Evaluación Internacional de las Competencias para Adultos aplicada en el año 2014 en cárceles a lo largo de Estados Unidos de América a una muestra representativa de adultos internados en edades de los 18 a los 74 años de edad, centrándose en los 3 ejes que evalúa dicho instrumento, que a saber son: literatura-comprensión lectora, aritmética y resolución de problemas en ambientes digitales.

De este ejercicio, resalta el hecho de que 42% de los reclusos habían completado algún nivel de educación formal durante su periodo de reclusión. Así también, un 70% quería inscribirse en algún programa educativo en prisión, siendo que el 80% de los mismos buscaba hacerlo para mejorar sus oportunidades de trabajo una vez que egresaran de la prisión. Del mismo modo, es importante denotar que aquellos adultos que se querían inscribir en algún programa educativo fueron mejor calificados en los rubros de literatura y aritmética que aquellos que no quisieron hacerlo. Así también, los adultos que participaron en capacitaciones para el trabajo resultaron mejor evaluados en literatura y aritmética que aquellos que no habían participado (Rampey et al, 2016)

2.2 Discusión teórica de la problemática

Los espacios penitenciarios son poco conocidos. En gran medida, este desconocimiento obedece al propósito y finalidad de los mismos como espacios de encierro, siendo este el de mantener alejados a aquellos infractores de la ley. Hasta cierto punto, se podría comentar que deviene de “pensar que no están” y que, en esta inteligencia, la sociedad funcione mejor.

Es por ello que, a efecto de poder dimensionar las características particulares de un proyecto de intervención en un espacio penitenciario, resulta fundamental dar una estructura a aquello que permitirá realizar el posterior análisis de la realidad encontrada, por lo que, en las siguientes líneas, se podrá encontrar temas que dan luz a espacios como este, abordando temas como la pirámide de jerarquías de Kelsen; las leyes, el Estado y como ambos dan vida a la gobernanza; la evolución del concepto de cárcel y su finalidad; el desarrollo del concepto de reinserción social y por último, pero para nada menos importante, la educación a lo largo de la vida y su aplicación en las prisiones.

La pirámide de jerarquías de Kelsen

Kelsen fue jurista, filósofo y político austriaco. Defendió una visión juspositivista del derecho como un fenómeno autónomo de consideraciones ideológicas o morales, del cual excluyó cualquier idea de derecho natural. Analizando las condiciones de posibilidad de los sistemas jurídicos, concluyó que toda norma emana de otra norma, remitiendo su origen último a una norma hipotética fundamental que es una hipótesis o presuposición trascendental, necesaria para postular la validez del derecho (Ordoñez Cifuentes, 2013). En el supuesto que no hay un solo orden jurídico estatal válido, sino una pluralidad de tales órdenes coordinados entre sí y delimitados jurídicamente en su respectivo ámbito de validez; él admitió que el derecho internacional es el que realiza esta coordinación y delimitación, y no hay más remedio que considerar que el derecho internacional es un orden jurídico superior a todos los órdenes estatales, a los cuales integra en una comunidad jurídica universal; de este modo, queda garantizada la unidad de

todo derecho en un sistema de zonas jurídicas jerárquicamente escalonadas. De lo anterior, se desprende la máxima que Ordoñez identifica al respecto de la propuesta kelseniana, de donde se retoma que “la Constitución es una norma jurídica, y no cualquiera, sino la lex superior, la primera entre todas que sienta los valores supremos de un ordenamiento jurídico” (Ordoñez Cifuentes, 2013).

Para el caso concreto de México, dicha pirámide jerárquica se ejemplifica como a continuación se ilustra en la figura 1.1:



Figura 1.1. Pirámide de Kelsen.

¿Para qué son las leyes?

La ley (o leyes) es un precepto o conjunto de los mismos, dictados por la autoridad, mediante el cual se manda o prohíbe algo acordado por los órganos legislativos competentes, dentro del procedimiento legislativo prescrito, entendiendo que dichos órganos son la expresión de la voluntad popular representada por el Parlamento o Poder Legislativo (Berlín, 1997).

Desde el punto de vista jurídico, es una norma jurídica en que el Estado se dirige a sus súbditos para fijar entre ellos y el mismo los límites de lo permitido.

Sus atributos principales son: 1) la bilateralidad, 2) imperatividad y, 3) la coercitividad.

Es bilateral porque debe considerarse que la relación jurídica ha de darse necesariamente, entre dos sujetos, uno activo y otro pasivo, o sea, uno investido de una facultad a la que corresponde una obligación de otro. La imperatividad, llamada autarquía de la norma jurídica, refiere a que ésta se sobrepone a la voluntad de los sujetos cuya conducta encauza, independientemente que la voluntad de éstos pudiera ser contraria a la ley. Finalmente, es coercitiva, porque la norma se impone por una voluntad superior, el Estado, y significa la capacidad de la norma para hacerse obedecer, contra y sobre las actitudes en contrario de los sujetos cuya conducta someten, para garantizar su cumplimiento. Esto quiere decir que, si sus mandatos no son cumplidos espontáneamente por los obligados, es legítimo usar la fuerza para que sean observados puntualmente. De esta forma, la capacidad coercitiva de la norma genera su inviolabilidad.

El derecho de iniciar leyes o decretos, con fundamento en el artículo 71 constitucional, compete al Presidente de la República, Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, a las legislaturas de los estados y a los ciudadanos si es presentada por el número equivalente al 0.13% del padrón nominal.

De ello, se estima que en México podemos encontrar la siguiente clasificación de leyes:

- Leyes Federales, las que emanan del Congreso de la Unión.
- Leyes Locales, las que emanan de las Legislaturas de los estados.
- Ley Orgánica. La que se sustenta en algún artículo de la Constitución relacionado con la estructura del poder público y sus funciones.
- Ley Reglamentaria. Las que derivan de la parte dogmática de la Constitución que regula los derechos fundamentales; así como las que reglamentan directamente algún artículo constitucional sin estructurar órganos públicos.

- Ley Federal. Las que emanan del Congreso de la Unión de aplicación para la federación, con leyes relativas en las entidades federativas, según el ámbito de aplicación.
- Ley General. Las que regulan actividades de aplicación obligatoria en los tres órdenes de gobierno; federal, estatal y municipal, legislar sobre ellas es competencia exclusiva del Congreso de la Unión; versan sobre temas concurrentes entre la federación y las entidades federativas, con la posibilidad de delegar en la misma ley, facultades a los estados y municipios.

La facultad al Congreso de la Unión para expedir leyes generales sobre un tema, debe estar señalada expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En aras de brindar una mayor y mejor comprensión de las figuras que se han comentado, así como aquellas que conforme se desarrolle el tema se verán, conviene señalar algunas definiciones importantes que permitan llegar a un mayor entendimiento de esta temática, con los términos que a continuación se señalan:

El Estado es la organización jurídica de la sociedad, bajo un poder de mando que se ejerce en un determinado territorio. Es decir, el orden jurídico gobierna sobre el político, económico, de administración, técnico, científico en general de la actividad humana, que se somete a un orden jurídico idóneo y persecuidor del bien común (Noguerón, 2019).

Fiske (2005) quién al respecto explica que Gobierno proviene de la palabra latina “Gubernare” tomada del griego y que originariamente significaba guiar la nave. Comparando gobernar y guiar ha resultado muy feliz. Gobernar no es mandar en la forma en que el amo manda a sus esclavos, sino que es emitir órdenes y dar instrucciones por el bien común, porque los intereses de los seres humanos que están en el timón son los mismos que la tripulación que está en la nave. Gobierno entonces es la dirección o el manejo de todos los asuntos que conciernen de igual modo a todo el pueblo y que se mantiene en vida mediante los impuestos.

La gobernabilidad se sustenta en la aplicación eficaz de un orden jurídico idóneo, es decir, que corresponda al beneficio de los gobernados para que a través de ella puedan resolver las cuestiones de su actividad cotidiana.

Gobernanza: un medio para un fin

Dentro de los apartados de este capítulo se han hecho múltiples señalamientos a la gran influencia con la que cuenta el Estado para llevar o no a cabo las acciones que permitan no solo dar cumplimiento con lo que la Ley señala, sino la forma en la que esto se lleve a cabo. Por ello, resulta importante realizar una revisión simple, sin adentrarnos a los orígenes y sus múltiples connotaciones, al respecto de lo que este término representa, y el impacto que posteriormente se señala.

Como Whittingham (2010) afirma, gobernanza o como normalmente se encuentra el término dentro del binomio “buen gobierno”, es la realización de relaciones políticas entre diversos actores involucrados en el proceso de decidir, ejecutar y evaluar decisiones sobre asuntos de interés público, proceso que puede ser caracterizado como un juego de poder, en el cual competencia y cooperación coexisten como reglas posibles; y que incluye instituciones tanto formales como informales. La forma e interacción entre los diversos actores refleja la calidad del sistema y afecta a cada uno de sus componentes; así como al sistema como totalidad.

Si se buscara definir el término desde una perspectiva del Estado, se optaría por mencionar que es el arte de liderazgo público, en el cual el actor principal es el mismo Estado. Resulta fundamental hacer mención a lo anterior, puesto que un espacio destinado a la compurgación de penas corporales, como lo es la prisión, es invariablemente supeditado por la concepción que el mismo Estado guarde al respecto de la finalidad y propósito de mantener personas ahí, como se ha visto en renglones anteriores. Junto con ello, dependerá del mismo el tomar medidas para realizar cambios en estos espacios y, como se ha visto con antelación, se requiere mucho de dos cosas en particular: tiempo y voluntad política.

El objeto de las prisiones y cárceles

La modalidad de organización de las cárceles, responde a lo que Goffman (1984) denomina “instituciones totales o cerradas”, cuyo fin es el control de los sujetos, el cual se logra mediante la deconstrucción de los signos identitarios de las personas a través de la homogenización, la masificación, la clasificación y el despojo de todos los derechos, incluso el de la educación (Citado en Blazich, 2007).

Las prisiones y cárceles desde el pasado han representado el medio de represión, contención y eliminación del delito. Es entonces, el medio cómo la sociedad impone el castigo a aquellos individuos que transgreden las normas, reglas, leyes, la tranquilidad, etc. George (2005) identifica tres tipos de organizaciones en función de los medios de control que utiliza: coercitivas, utilitarias o normativas. En atención a lo anterior, en el control se identifican dos componentes: la penetración y la amplitud, entendiendo la primera como la tendencia a manejar por completo un área de comportamiento, mientras que la segunda alude a la necesidad de controlar muchas áreas del comportamiento, como lo es el caso de las cárceles, en donde se controlan casi todas las actividades de los reos. Es pues que las organizaciones coercitivas, como las prisiones o los campos de concentración, buscan mayor amplitud, puesto que el reo puede pretender escapar o quitarse la vida si se le descuida.

Por lo tanto, hablar de prisiones o ahora de centros de reinserción social no representa un imaginario poco realista o un escenario que jamás se concebiría, pues parte de la idea que cualquier hombre o mujer puede ser susceptible a llegar a estos espacios por situaciones diversas. En distintas naciones, estados y repúblicas, las características de los métodos utilizados, el tratamiento y, en general, la calidad de vida al interior de estos espacios, representan el avance de la sociedad o el retroceso de su humanidad, lo que invariablemente hace reflexionar lo comentado por Dostoievski al señalar que “si quieres conocer una sociedad, visita sus cárceles” (citado en Diario Cuarto Poder, 2018).

Las prisiones y cárceles buscan, sobre todo por parte de los defensores del sistema, la mejoría, corrección y saneamiento de los delincuentes. Por diversos motivos, el encierro del cuerpo, se creía en el pasado y aún en la actualidad, posibilitaba la corrección de sus acciones, la mejor calidad de vida y adquisición de valores y preparación para enfrentar la nueva vida, una vez terminada la condena. (Monteverde, 1998)

Uno de los primeros esfuerzos por estudiar qué tipo de castigos son justificables y cuáles deben ser sus fines fue el de Cesare Beccaria (1738-1794) en su libro *De los Delitos y las Penas* (1764) argumenta que cualquier acto de autoridad de una persona sobre otra es tiránico, a menos que exista una absoluta necesidad para ello. Por esta razón, un castigo sólo es justificable si su único fin es la preservación de la libertad pública, la cual considera la responsabilidad básica del Estado. No obstante, cualquier forma de castigo que exceda lo necesario para preservar esta libertad es injustificable.

De acuerdo con Jeremy Bentham (1780), la cárcel cumple con al menos tres funciones:

1. Incapacitar. La incapacitación se refiere a quitarle al sentenciado la posibilidad de cometer más delitos.
2. Rehabilitar. La rehabilitación se centra en la eliminación del deseo de delinquir.
3. Disuadir. La disuasión busca causarle temor, tanto al sentenciado como a la población en general, de violar la ley y ser sancionado por ese motivo.

Desde el punto de vista de justicia retributiva, la función del castigo es que el delincuente reciba lo que se “merece” como consecuencia de sus acciones, independientemente de que el castigo produzca beneficios a la sociedad. Es una racionalidad principalmente vengativa: “el que la hizo la paga”, o visto desde el antecedente histórico, el siguiente paso desde la ley del talión: “ojo por ojo”. De esta forma, los objetivos de prevención, rehabilitación o reinserción son

irrelevantes. De acuerdo con una visión retributiva de la sanción penal, si un delincuente hizo sufrir a la víctima, su pena debe infligir sufrimiento, pues el castigo es proporcional a sus actos. Más aún, desde esta perspectiva, una venganza personal puede constituir una pena totalmente legítima (aunque no legal), si se considera que es proporcional a la ofensa cometida (Solís, 2012).

Los castigos y la cárcel en México

México ha tenido una evolución con respecto a esta concepción, hasta el punto de llegar a regir la ejecución de las sentencias con un instrumento normativo con una amplia visión garantista, en observancia de los acuerdos internacionales que ha suscrito con otras instancias y países alrededor del mundo. De la mano de esto, es prudente mencionar que dicha evolución ha tocado diversas áreas del Derecho en México, como también lo es el Derecho Penal. Este, de conformidad con López (2012), es definido como “el sector del ordenamiento jurídico que tutela determinados valores fundamentales de la vida comunitaria, regulando la facultad estatal de exigir a los individuos comportarse de acuerdo con las normas y de aplicar penas y medidas de seguridad a quienes contra aquellos valores atenten mediante hecho de una determinada intensidad”.

Sin embargo, en la antigüedad, derivado de la falta de instituciones como las que hoy se conocen dedicadas tanto a la administración como procuración de justicia, ésta se buscaba por conducto de la auto tutela, es decir, de solucionar sus problemas cada cual de la manera y en la medida que considerara conveniente. Las penas fueron incrementándose hasta llegar a convertirse en venganza, con el daño tanto de la integridad física como de la moral del ser humano al cual se le aplicaba. Así, esta venganza fue convirtiéndose en desmedida y desproporcionada.

Dentro de la evolución del Derecho Penal, se pueden distinguir en cuatro periodos las tendencias históricas de la pena, a saber:

1. *El periodo de la venganza privada.* Conocida también como la venganza de la sangre o época bárbara, ya que se pretendía infligir un castigo a aquél que había

cometido una conducta que afectara a alguien, por lo que la persona y las familias podían saciar esa sed mediante la imposición de penas bárbaras y, en ocasiones, sanguinarias. Derivado de dichas acciones, fue necesario tratar de poner límites a la sed de venganza, y es así como surge la famosa ley “ojo por ojo, diente por diente” y de esta manera el daño que estaba permitido imponer a quienes cometían una conducta conceptualizada por un grupo social determinado, se fue moderando. De alguna manera, estas acciones son conceptualizadas como el inicio del Derecho Penal.

2. *El de la venganza divina.* Durante este periodo, el delito es conceptualizado como pecado y es necesario expiar esos pecados por medio de la pena, una pena impuesta por el ser Supremo que, al haberse convertido al cristianismo, encontraban dicho ser en Cristo. La venganza, entonces, se torna divina y por eso los jueces y tribunales juzgan en nombre de ella las conductas que dañan, no a la sociedad sino a esa divinidad. La imposición de las penas y sanciones se hallaba en manos de la clase sacerdotal.

3. *El de la venganza pública.* Durante este periodo, se cuenta con registro de diversos métodos de castigo público, dentro de los cuales destaca lo realizado en Oriente; los avances de los filósofos en Grecia, especialmente con Platón y Aristóteles; las bases que Roma asentó en su momento y que luego habrían de recoger las escuelas Clásica y Positiva, hablando por primera vez sobre tentativa, sobre legítima defensa, sobre locos e incapaces.

4. *El periodo humanitario.* Sus orígenes se encuentran en la Escuela Clásica, misma que humanizó las penas y garantizó derechos básicos de la personalidad humana frente a las arbitrariedades del poder; edificó, no obstante, su sistema sobre una concepción abstracta del delito. Las ciencias criminológicas vinieron luego a iluminar el problema hasta su fondo y a caracterizar el nuevo periodo en el que la personalidad compleja del sujeto es lo que se destaca en el primer término del panorama penal.

Por otra parte, en México la evolución del derecho penal puede ser ubicada dentro de los siguientes periodos:

Época precortesiana. Durante este periodo imperó el “Código Penal de Netzahualcóyotl”, en donde las penas podrían llegar a constituir la muerte misma del delincuente o la esclavitud, pasando por el catálogo del destierro, la suspensión o destitución del empleo, la prisión en cárcel o en el domicilio mismo, figura que hoy es conocida como el arraigo domiciliario.

Época colonial. En este periodo se da la conquista, misma que se inicia entre 1519 y 1521 y se establece oficialmente el 8 de marzo de 1535 con el Virrey Antonio de Mendoza y Pacheco, y que concluye con la guerra de Independencia de 1810, se impusieron las instituciones jurídicas españolas, tales como las Leyes de Indias, las Leyes de Toro, y las reformas borbónicas de finales del siglo XVIII, con las que se permite el comercio.

Época independiente. Es en esta época que fue necesario el trabajo legislativo, mismo que se enfocó primordialmente a la materialización de los sueños de la independencia, cristalizándose en Derecho Constitucional y Administrativo. Pocos temas eran relativos a los delitos y éstos fueron los referentes a la portación de armas, al uso de bebidas alcoholizadas, represión de la vagancia y de la mendicidad, y organización policial. Es también en esta época que se dan los primeros códigos Civil, Penal y de Procedimientos. Destaca también durante el periodo la presión de Gómez Farías para que dichos ordenamientos existieran.

Aún con la distinción de las épocas antes descritas, no sería sino dentro de algunos años más cuando se esbozara el entonces espacio carcelario más allá de un castigo hacia el infractor, sino como una oportunidad de empezar a trabajar factores en su conducta que lo pudiesen haber orillado a la comisión de la conducta delictiva. Lo anterior, sustentado con lo revisado por Foucault (1998) quien afirmó que existía la posibilidad de unir el aparato disciplinario con el aparato pedagógico en función de “corregir al delincuente”, instalándose así la concepción de “tratamiento”, fuertemente vinculada a un enfoque en el que el

sujeto se concibe como alguien anormal, que porta una patología que debe ser tratada.

De regeneración a reinserción

La justificación constitucional de la cárcel y su propósito ha cambiado a lo largo de la historia. Partiendo del logro de Gómez Farías, entre 1917 y 1965 el objetivo fue la “regeneración” de la persona que delinque; entre 1965 y 2008 fue la “readaptación social del delincuente”, mientras que a partir de la reforma de junio de 2008 al artículo 18, el propósito es buscar la “reinserción social del sentenciado”, de manera que quienes salen de prisión pierdan el deseo de volver a delinquir. Asimismo, desde la reforma de junio de 2011 se incorporó, dentro de la redacción del multicitado artículo, el respeto a los derechos humanos como la base del sistema penitenciario.

Sin embargo, el objetivo que actualmente guarda el privar de la libertad a los infractores de la ley no ha sido el mismo que se planteaba en años anteriores. El paso del Estado liberal en México a un tipo social-democrático a través de la Revolución de 1910-1917, señala también el cambio de finalidad en la ejecución punitiva. El original artículo 18 de la Constitución de 1917 ordenaba que “Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán en sus respectivos territorios, el sistema penal (colonias, penitenciarías o presidios), sobre la base del trabajo como medio de regeneración”. Las reformas de 1965 agregarían otros medios, como la capacitación para el trabajo y la educación, para alcanzar la readaptación social del delincuente. Al identificar con “la regeneración” o con “la readaptación social” a la finalidad del sistema penitenciario nacional, y con ello el objetivo específico de la pena de prisión, el nuevo Estado social-demócrata conservó a grandes líneas los conceptos jurídicos fundamentales de todo Estado de derecho.

Las reformas del 18 de junio del 2008 al artículo 18 constitucional cambian el término “readaptación social” al de “reinserción social”, conceptos que no dejan de estar vinculados al primero, porque la readaptación a los valores de la sociedad

que el hombre delincuente rechazó era el objetivo que se deseaba lograr a fin que fuera reinsertado al núcleo social que lo vio delinquir.

El cambio de readaptación a reinserción tiene al menos dos implicaciones. En primer lugar, de acuerdo con Sarre citado por Solís (2012), eliminar la rehabilitación equivale a eliminar la “pretensión curativa” de la cárcel; es decir, la prisión “pierde su sentido de medio terapéutico de control social” para convertirse en un servicio que busca reinsertar al interno, lo cual incluye oportunidades de empleo, acceso a atención médica, educación, así como actividades culturales y deportivas. En segundo lugar, el cambio entre los conceptos “delincuente” y “sentenciado” deja abierta la posibilidad de que la decisión de los jueces haya sido errónea, de manera que no todos los que obtienen una sentencia condenatoria son necesariamente culpables (Solís, 2012).

En una sociedad que ha sido vulnerada por la delincuencia, misma que ha visto incrementarse los indicadores de incidencia delictiva y de violencia, de conformidad con los datos que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2018), la respuesta del Estado ha sido, preferentemente, incrementar las penas, haciendo de la prisión la respuesta preminente ante las conductas antisociales, mismas que son definidas como aquellas conductas que un individuo realiza y que resultan ser contrarias a los intereses o valores del conjunto de la sociedad (Mulero, 2014). Estos comportamientos pueden ser muy variados: desde conductas que constituyen infracciones o hechos delictivos hasta conductas valoradas como inadecuadas socialmente como, por ejemplo, ingerir bebidas alcohólicas durante la adolescencia. Además, el comportamiento antisocial será diferente según la edad de la persona, su cultura, el contexto al que pertenezca, entre otros factores.

En atención a dicho incremento de las penas, se ha visto cómo diversos estados de la república mexicana han empleado esta respuesta ante los altos índices de criminalidad que reportan, llegando en algunos casos a la prisión vitalicia. El Estado ha privilegiado el incremento de las penas, así como el número

de conductas que son castigadas con la cárcel, bajo el supuesto efecto disuasivo de la pena, señalado por Bentham en 1780.

Por lo anterior, si tomamos como medida que, de conformidad con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2017 existían 123.5 millones de habitantes en México (INEGI, 2018) y que de estos últimos, atendiendo los datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad ENPOL 2016, dio como resultado que existen 173 personas privadas de su libertad por cada 100 mil habitantes (INEGI, 2018), es que resulta fundamental que se analice lo que al interior de los Centros Penitenciarios se realiza para regresar personas con las habilidades y herramientas suficientes para que se integren a la sociedad y procurar que no vuelvan a delinquir.

Educación en contextos penitenciarios

La Ley Nacional de Ejecución Penal, en su artículo 83, manifiesta que la educación es el conjunto de actividades de orientación, enseñanza y aprendizaje, contenidas en planes y programas educativos, otorgadas por instituciones públicas o privadas que permitan a las personas privadas de su libertad alcanzar mejores niveles de conocimiento para su desarrollo personal, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero constitucional (Ley Nacional de Ejecución Penal, 2016). Por tal motivo, existe la necesidad de estructurar un programa que cumpla con lo indicado, en base a habilidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Al respecto, conviene referir la idea que plantea Caride Gómez & Gradaílle Pernas (2013), al respecto de los programas educativos al interior de las penitenciarías:

“Aunque los documentos oficiales insistan en denominar ‘no formal’ a la educación de y en las cárceles, hacer uso de esta expresión no se sostiene: de un lado, porque todas las educaciones son formales, en mayor o menor grado; de otro, porque pocas ‘educaciones’ están tan sometidas a los rigores del espacio y del tiempo, del control y de la disciplina, como las que se ensayan en las instituciones penitenciarias” (Caride Gómez & Gradaílle Pernas, 2013).

Sin embargo, y aunque se utilice como punto principal para establecer una propuesta innovadora, el aprendizaje a lo largo de toda la vida no es un concepto nuevo. La idea de aprender durante toda la vida ha estado presente en el concepto de la educación y ha formado parte de los sistemas y políticas de educación durante siglos. En las culturas y civilizaciones antiguas de todo el mundo se puede encontrar muestras de lo anterior, aunque posiblemente sean cuatro los momentos de la historia en los que el concepto haya cobrado mayor importancia y especificidad. (Vargas, 2017)

El primero fue durante la Ilustración en el siglo XVIII, cuyas ideas filosóficas destacaron el papel de la ciencia y la razón para el progreso individual y social. Esto abonó el terreno para cultivar el conocimiento y la reflexión, lo que a su vez requería una educación permanente de la ciudadanía.

El segundo tuvo lugar tras la Revolución Industrial del siglo XIX, cuando las nuevas formas de producción y mecanización tornaron indispensable la formación sobre el uso de las nuevas tecnologías para que las y los trabajadores fueran capaces de aprender de forma continua y estuvieran dispuestos a hacerlo.

El tercer momento corresponde a la primera mitad del siglo XX, que fue testigo de dos guerras mundiales y del auge de la educación de adultos y la educación permanente para hacer frente a los problemas derivados de la guerra. Este periodo fue testigo de la publicación de la obra *Democracia y Educación* de John Dewey (1916) y el desarrollo subsiguiente del instrumentalismo y el pragmatismo en la educación, que planteaban que el propósito de esta última solo podría definirse por el acto educativo en sí mismo; así pues, la finalidad de la educación era preparar a las personas para una educación a lo largo de toda la vida. Unos años después Basil Yeaxlee publicó “*Lifelong education: A sketch of the range and significance of the adult education movement*”, y propuso que se unieran el aprendizaje formal, no formal e informal para abordar las distintas dimensiones de la vida y la educación, esto es la sabiduría, el trabajo y el esparcimiento (Vargas, 2017).

El cuarto periodo corresponde a la segunda mitad del siglo XX, que probablemente constituye el momento en el que el aprendizaje a lo largo de toda la vida se consolidó en un principio rector de la labor educativa. Tras la Segunda Guerra Mundial, gracias al impulso que había cobrado la educación de personas adultas y la educación permanente, y guiados por la necesidad de reconstruir Europa, los Estados-nación y la sociedad civil trabajaron activamente para encontrar maneras de promover sociedades más justas, democráticas y humanas. Uno de esos esfuerzos fue la creación en 1945 de las Naciones Unidas y su Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la que se le encomendó el mandato de “contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, idioma o religión” (UNESCO, 1945). Por tanto, los valores que guían sus actividades naturalmente giran en torno a los principios de equidad e igualdad de oportunidades. Para la educación, esto supuso ampliar las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida y en la totalidad de sus ámbitos, en especial para grupos que habían sido excluidos de la educación en sus Estados Miembros.

Una de las iniciativas de la UNESCO más destacadas al respecto fue el establecimiento en 1971 de la Comisión Internacional de Desarrollo de la Educación. Conocida también como Comisión Faure, por el nombre de su presidente, la Comisión recibió el encargo de reflexionar sobre posibles soluciones a las principales dificultades que enfrentaba el desarrollo de la educación en un mundo en evolución.

En su informe final *Aprender a ser: la educación del futuro* (UNESCO, 1972), la Comisión propuso que la educación a lo largo de toda la vida fuera un principio estructurador de la reforma educativa, y un medio de crear el tipo de “individuo integral” necesario para edificar una sociedad de aprendizaje. De un gran número de trabajos académicos se desprenden cuatro principales propósitos del aprendizaje a lo largo de toda la vida, a saber:

- i) promoción del desarrollo económico y el empleo;
- ii) inclusión social, cohesión y participación democrática;
- iii) crecimiento personal y realización personal; y
- iv) desarrollo y enriquecimiento cultural.

El aprendizaje a lo largo de la vida

Una característica distintiva de aprendizaje a lo largo de toda la vida es el paso de la educación al aprendizaje en el discurso educativo. Este cambio reconoce el aprendizaje como natural a la existencia humana, esto es, un proceso a lo largo de la vida que va más allá de los sistemas educativos, en el que se pone a la persona que aprende, sus necesidades y aspiraciones en el centro del proceso, y en el que se prioriza que los individuos asuman la responsabilidad de su propio aprendizaje a lo largo de sus vidas. Aunque los términos educación y aprendizaje a veces se emplean indistintamente en las políticas educativas, se ha favorecido el aprendizaje frente a la educación en las políticas e iniciativas de aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Con ello, se interpreta que el aprendizaje a lo largo de toda la vida, se apoya en la integración del aprendizaje en la vida cotidiana y abarca actividades de aprendizaje para personas de todas las edades, en todos los contextos vitales (hogar, escuela, lugar de trabajo, comunidad, etc.) y en modalidades de aprendizaje formales, no formales e informales (UNESCO, 2014).

En este sentido, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) elaboró la Encuesta Internacional de las Habilidades de los Adultos (PIAAC por sus siglas en inglés), para ayudar a los gobiernos a evaluar, monitorear y analizar los niveles de las habilidades entre la población adulta (16 y 65 años) a lo largo de su vida laboral, así como la aplicación de esas habilidades en distintos contextos. La Encuesta Internacional de las Habilidades de los Adultos

es un pilar central y una incomparable fuente de información para quienes diseñan políticas públicas, particularmente aquellas que se circunscriben al ámbito educativo.

Dicha evaluación tiene su Centro alrededor de 3 ejes fundamentales, mismos que a continuación se describen:

1. **Comprensión lectora.** La comprensión lectora es la capacidad de comprender y utilizar la información escrita en una variedad de contextos para lograr distintas metas y desarrollar los conocimientos y el potencial. Este es uno de los requisitos fundamentales para desarrollar competencias de orden superior y obtener resultados económicos y sociales positivos. Estudios anteriores han demostrado que la comprensión lectora está estrechamente vinculada con la obtención de resultados positivos en el trabajo, así como con la participación social y el aprendizaje a lo largo de la vida.

A diferencia de anteriores evaluaciones sobre comprensión lectora, este estudio evalúa la capacidad de los adultos de leer textos digitales (por ejemplo, textos que contienen hipertexto y características de navegación, como el desplazamiento en la pantalla o hacer clic en enlaces) así como textos impresos.

Componentes de lectura. Para una información más detallada sobre los adultos con un bajo nivel de lectura, la evaluación de la comprensión lectora se complementa con una prueba de componentes de lectura, que se refiere al conjunto de base de las aptitudes de decodificación que permiten a las personas extraer significado a partir de textos escritos: conocimientos de vocabulario, capacidad de procesar significado a nivel de oración, así como la fluidez en la lectura de fragmentos de texto.

2. **Capacidad de cálculo.** La capacidad de cálculo es la capacidad de utilizar, aplicar, interpretar y comunicar información matemática e ideas. Es una competencia fundamental en una época en la cual los individuos encuentran una cantidad cada vez mayor de información cuantitativa y

matemática en la vida cotidiana. Es además una competencia paralela a la lectura y es importante evaluar cómo interactúan estas dos competencias, ya que se distribuyen diferentemente en subgrupos de la población.

3. Capacidad para resolver problemas en contextos informatizados. Se refiere a la capacidad de utilizar la tecnología para resolver problemas y realizar tareas complejas. No es una medida de "alfabetización informática", sino de las competencias cognitivas que se requieren en la era de la información, una era en la que la accesibilidad ilimitada de información ha hecho que sea fundamental que las personas sean capaces de decidir qué información se necesita, evaluarla críticamente, y utilizarla para resolver problemas. En esta evaluación, se evalúan tanto competencias de orden superior como competencias básicas.

En la actual sociedad, caracterizada por su rápida evolución, se necesita un amplio conjunto de conocimientos, habilidades y competencias, incluido un buen nivel de competencia digital y de lectoescritura y aritmética, para aprender, adaptarse y participar en la vida social, económica, cultural y cívica. El Programa para la Evaluación Internacional de las Competencias de Adultos (PIAAC) indica que los adultos con un bajo nivel de competencia en lectoescritura, aritmética y resolución de problemas en entornos altamente tecnológicos se enfrentan a un mayor riesgo de desempleo, una mayor incidencia de la pobreza y la exclusión social, mayores riesgos para la salud y una menor esperanza de vida, al tiempo que sus hijos se enfrentan a mayores riesgos de tener un bajo rendimiento educativo (OCDE, 2016).

Así, siendo estas las habilidades literarias, habilidades aritméticas y habilidades para resolución de problemas en ambientes digitales, señaladas por parte de dicha organización como competencias cognitivas y relacionadas con el mundo del trabajo, resultan necesarias para que los individuos participen con éxito en la sociedad y que la economía prospere. (OCDE, 2019)

¿Cómo debería ser un programa de educación en la prisión?

Dada la diversidad de contextos en los que la prisión y la educación en las prisiones operan, no puede haber un único enfoque para las modalidades de educación y formación en las prisiones que se pueda aplicar a todos los países. Sin embargo, una serie de características fundamentales parecen ser importantes, tales como el compromiso político y el sustento de recursos- tanto humanos como económicos- suficientes. De los diversos documentos consultados, a continuación se destacan reflexiones, sugerencias y elementos que se consideran vitales para llevar a cabo un programa educativo integral en contexto de encierro. A saber, se identifican cuatro características fundamentales:

1. Accesibilidad-acceder al derecho sin restricción alguna
2. Asequibilidad-que haya diversidad y disponibilidad en la oferta educativa
3. Adaptabilidad-que la educación sea de acuerdo a la persona que la recibe y al contexto que la rodea.
4. Aceptabilidad- que los contenidos y métodos de la enseñanza en las escuelas intramuros sean consecuentes con los Derechos Humanos.

La formación respecto a habilidades/competencias básicas es para muchos privados de la libertad la primera brecha en el aprendizaje que necesita ser atendida. Sin embargo, la experiencia demuestra que se tiene que ir más allá de las habilidades básicas de la alfabetización, aritmética y lenguaje para incorporar también competencias transversales como las capacidades básicas de salud, desarrollo personal, capacidades financieras, derechos humanos, ciudadanía, alimentación, medio ambiente, etc, que faciliten su reinserción. (Hawley, 2013) Una vez en libertad, las personas tienen que tomar el control de aspectos como vivienda, salud, dinero y empleo.

Por lo tanto, la preparación para esta transición es crucial. Debe de asegurarse que exista un amplio margen en el que se aborden las habilidades y competencias básicas, pero también herramientas que permitan la reflexión crítica y el desarrollo. Un amplio plan de estudios debe extenderse más allá de la educación

formal para incluir el aprendizaje no formal. Este tipo de actividades permite que los educandos apliquen lo aprendido a sus propias circunstancias.

CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA

3.1. Abordaje metodológico

Con la intención de poder hacer tangible que el proyecto de intervención señalado en este documento cuenta con las bases suficientes para ser analizado y considerado como un trabajo cuasi científico, a continuación, se hace mención de la metodología empleada a efecto de llegar a integrar el diagnóstico de la situación a intervenir.

A saber, la metodología empleada en este trabajo se basa en el análisis documental y en el análisis de procesos.

El análisis documental, de conformidad con Peña (2007), es complejo en esencia, por cuanto posee aristas de tipo lingüístico, psicológico-cognitivo, documental, social e informacional propiamente dicho. En él se encuentran involucrados los componentes de la tríada documento – sujeto – procesos, los cuales se afectan mutuamente y generan un entramado de relaciones en las que intervienen las características y particularidades de cada uno de ellos. De esta imbricación proviene, en parte, su complejidad ya que es un proceso plural que envuelve una serie de aspectos y elementos propios de otras disciplinas y ciencias; pero que irreductiblemente explica parte de las actividades y subprocesos activados cada vez que se ejercen los roles de analista y usuario de una información contenida en cualquier documento (Peña, 2007).

Aunado a ello y aunque la práctica del Desarrollo Organizacional (DO) puede basarse en fragmentos de varias teorías extraídas de las ciencias del comportamiento y de la administración, no existe teoría alguna que abarque la totalidad del DO, lo cual no debe ser sorpresa, puesto que sus orígenes datan aproximadamente de 1960 y dado a que se basa en varias ciencias. (Warner, 2018)

Con independencia de lo anterior, existe literatura que sugiere los profesionales dedicados al Desarrollo Organizacional conviene en que los modelos en los que se funda dicha disciplina parten de los siguientes:

- 1) El modelo de investigación de una acción;
- 2) El modelo de Lewin (1946) de tres pasos (descongelación, avance y re congelación) para el cambio de sistema,
- 3) Las fases del cambio planeado como las han delineado Lippitt, Watson y Westley (1958).

De manera que se pueda atender adecuadamente lo propuesto en este trabajo, se estimó como idóneo el modelo de Lewin de tres pasos para el cambio del sistema, desde una perspectiva del Desarrollo Organizacional.

De acuerdo con Lewin, el primer paso del proceso de cambio es la Descongelación del nivel actual de comportamiento. Para disminuir prejuicios, el paso descongelador puede llevarse a cabo a manera de catarsis o una participación en una serie de sesiones de sensibilización. Para el cambio organizacional, el paso de descongelación podría consistir en una serie de sesiones de capacitación gerencial en las que el objetivo del cambio fuese un modo de proceder más participativo.

El segundo paso, Avance, es emprender la acción que cambiará el sistema social, llevándolo de su nivel original de comportamiento o de funcionamiento hasta un nivel nuevo. Esta acción podría ser la estructuración organizacional, el desarrollo de equipo o cualquier número de lo que los profesionales del D.O. llaman intervenciones.

El tercer paso de re congelación implica el establecimiento de un proceso que hará que el nuevo nivel de comportamiento sea "relativamente seguro contra el cambio". Este proceso congelador puede incluir distintos patrones conformadores, o distintas formas nuevas, como la colaboración en lugar de un

nuevo enfoque en el modo de dirigir al personal, o un nuevo sistema de recompensas que refuerce positivamente el cambio de comportamiento deseado.

Así, según Lewin, esa realización de un cambio duradero significa inicialmente abrir las cerraduras o descongelar el sistema social actual, lo que tal vez reclamaría alguna especie de confrontación o un proceso de reeducación (Warner, 2018). Además, el avance conductual tiene que producirse en el sentido del cambio deseado, como en una reorganización. Por último, tienen que tomarse medidas premeditadas que aseguren que el nuevo estado del comportamiento sea relativamente permanente.

Estrategia organizativa del proceso de recolección de datos para el diagnóstico (cualitativo y cuantitativo).

La conformación del diagnóstico situacional para poder establecer un proyecto de intervención congruente y aterrizado a la necesidad antes expuesta, constará de tres fases o etapas, mismas que se desarrollan a continuación:

- **Primera etapa:** Se realizará investigación teórica al respecto de los trabajos previos realizados en un campo carcelario, específicamente sobre el fenómeno de reinserción social y las actividades que sustentan dicho fenómeno. Paralelamente, se hará investigación documental al respecto de la evolución del derecho mexicano en cuanto a política criminal y tratamiento para el mismo, de forma que se pueda conceptualizar la necesidad de cambiar las legislaciones locales y unificar las mismas bajo una Ley Nacional de Ejecución Penal. Así también, se revisarán casos particulares de países que han adoptado políticas tendientes a aprendizaje a lo largo de la vida, de manera que se puedan instrumentar las mejores prácticas al universo propuesto.
- **Segunda etapa:** Considerando lo anterior, se trabajará directamente con la información disponible del marco de actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, de tal suerte que se puedan conocer los límites y las posibilidades que la misma legislación

plantea con respecto al tratamiento de la población privada de la libertad del Centro. Paralelamente, se extraerá información del sitio a intervenir para contrastar la realidad y lo encontrado en la primer parte de esta etapa, lo que incluye de manera enunciativa mas no limitativa: expediente técnico del Centro actual, Entrevista Multidisciplinaria Inicial, historial de sanciones y movimientos en el sistema electrónico, expediente jurídico, condiciones generales al ingreso de la población de este Centro (edad, sexo, situación jurídica, nivel educativo a su ingreso, grados obtenidos en internación), entre otras fuentes de información.

- **Tercera etapa:** En función de los resultados obtenidos en las primeras dos etapas, se iniciará con el proceso de análisis de dicha información, a efecto de elaborar los objetivos correspondientes al proyecto de intervención, de forma que se alineen al propósito de este documento.

Cronograma del diagnóstico.

Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3
2017	2018	2018
Julio-Diciembre	Enero-Julio	Agosto-Septiembre

Técnicas e instrumentos utilizados en la recolección de la información.

En congruencia con la metodología seleccionada para el desarrollo de la elaboración del diagnóstico previo a la elaboración del proyecto de intervención, a continuación, se mencionan las técnicas empleadas para la recolección de la información:

- Análisis documental
- Análisis de la organización
- Análisis de los programas
- Análisis de la gestión

Conviene destacar que, a efecto de realizar la recolección de información, se estima como medida general el uso de la técnica de Investigación documentada, dada la existencia de múltiples informes que con carácter anual se rinden por instituciones que persiguen este propósito, como lo es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), así como los informes que año con año se publican por parte de la misma Secretaría de Seguridad Pública y del Gobierno del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo indicado en la Constitución Política del Estado. En este mismo sentido, se llevaron a cabo visitas al sitio donde se realizará el estudio y se consultó con documentación interna de la organización, al respecto del logro de metas institucionales previamente planteadas y su desarrollo y fortalecimiento a partir de las acciones realizadas.

Para el logro de lo descrito en el párrafo que antecede, se llevó a cabo la revisión y análisis de lo versado en la normatividad que rige la operación del Sistema Penitenciario en Baja California, partiendo desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta la reglamentación emitida por la misma Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que regula la operación del sistema penitenciario en el Estado.

Descripción de las características de la población con la que se trabaja.

Este diagnóstico se llevó a cabo en el Centro de Reinserción Social El Hongo II, mismo que se encuentra ubicado en la carretera libre Tecate-Mexicali en el km 94, en la colonia Luis Echeverría Álvarez, el cual a su vez, se encuentra en el municipio de Tecate, que a su vez pertenece al estado de Baja California, México.

Dicho lo anterior, en el estado de Baja California existen cinco Centros de Reinserción Social que se distribuyen de la siguiente forma en los municipios:

- Ce.Re.So. Mexicali
- Ce.Re.So. El Hongo y la extensión de medidas especiales.
- Ce.Re.So. El Hongo II

- Ce.Re.So. Tijuana
- Ce.Re.So. Ensenada

Como se puede acotar, una gran parte de la población privada de la libertad del Estado se concentra en el municipio de Tecate, en el denominado Complejo Penitenciario de El Hongo. Es necesario acotar que este Centro en donde se realizará el estudio fue el segundo que se creó dentro del complejo penitenciario de El Hongo, y que actualmente consta de 653 privados de la libertad (Gobierno del Estado de B.C., 2018).

Físicamente, existen dentro del Centro aludido, 4 módulos, denominados conforme al alfabeto (A, B, C y D) con capacidad de 900 personas cada uno. Importante pues mencionar que, en la actualidad únicamente se opera con 3 de estos módulos, dejando el denominado módulo D disponible en caso de ser requerido. Importante señalar que, derivado de la distribución de los espacios antes comentados, existen, para cada módulo, áreas de esparcimiento para los privados de la libertad (canchas de básquetbol), edificio de escuela (edificio de 2 pisos con 6 aulas) y zona de talleres (mismos que pueden ser utilizados para proporcionar diversas capacitaciones).

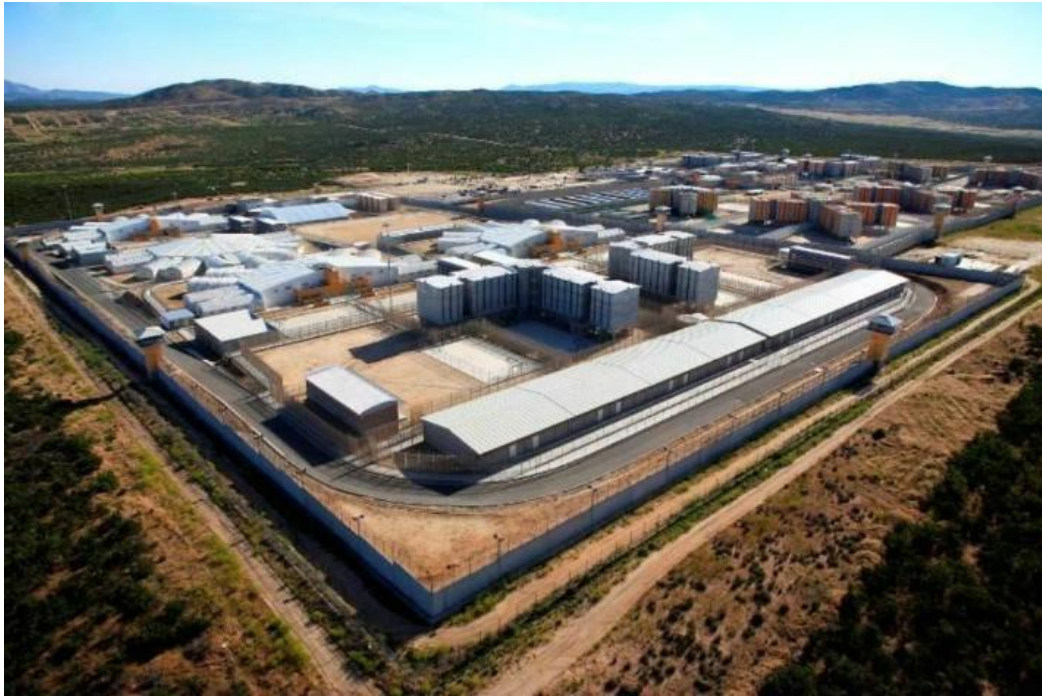


Imagen 1.1 Vista aérea del Complejo Penitenciario El Hongo (Fuente: Secretaría de Seguridad Pública)

Del mismo modo, existen 2 edificios adicionales a este conjunto modular. Lo anterior, dentro de la arquitectura penitenciaria, permite tener una mayor y mejor separación de las personas que, de acuerdo a sus rasgos y medidas de seguridad que sean necesarios adoptar, permiten pues que exista una armónica convivencia. Estos edificios, denominados consecutivamente Edificio E y posteriormente Edificio F, cuentan con 2 alas y 3 niveles cada uno, dando una capacidad instalada, en cada uno, de 800 personas.

Existe también una zona de ingresos, que como el nombre sugiere, es el primer contacto del privado de la libertad con el Centro, sea para su ingreso o su egreso por alguna situación, incluso la libertad.

Administrativamente, se denota un área de aduana inteligente, que brinda el acceso al personal adscrito al Centro, visitantes, familiares, etc. Acto seguido, se puede encontrar con el edificio de gobierno, en donde se concentran la Dirección del Centro, la administración del mismo, el departamento jurídico, departamento

de informática, departamento de recursos humanos, departamento de recursos materiales y sala de juntas. En el nivel inferior, se encuentran el área de Comandancia del Centro, así como los depósitos de armas, el cuarto de bienes, el cuarto de llaves y el comedor de los empleados.

Hacia el interior del Centro, existe un espacio en forma de galerón denominado Convivencia Familiar que, como el nombre sugiere, es el espacio utilizado para que la familia que visita a los privados de la libertad pueda convivir con los mismos.



Imagen 1.2 Vista aérea del Complejo Penitenciario El Hongo (Fuente: Secretaría de Seguridad Pública)

Como en el edificio de gobierno, existe un Centro de Observación y Seguimiento (C.O.S.), mismo en el que se encuentran, en su planta alta, las diferentes coordinaciones de área técnica y los técnicos que se encuentran adscritos a las mismas, como lo es la coordinación general de área Técnica, coordinación de psicología, coordinación de criminología, coordinación educativa,

coordinación de trabajo social y coordinación de Proyectos Productivos. En el nivel inferior del edificio referido, se encuentra el área de Hospital, en donde también reside la coordinación de área médica, el cuarto de rayos X, consultorio dental, consultorio de oftalmología, consultorio de psiquiatría y los consultorios médicos, así como la farmacia del centro.

Al interior del Centro, se encuentra el área de Servicios generales, en donde se elabora la comida que ingieren los privados de la libertad, misma que cuenta con diferentes áreas, incluyendo una que le permite la recepción de insumos para la elaboración de la alimentación, la cual se distribuye 3 veces en el día.

Por último, también se pueden encontrar talleres de mantenimiento y zona de almacén de productos de unidades de abastecimiento.

Resulta oportuno señalar que las personas privadas de la libertad que se encuentran en este Centro han sido trasladadas al mismo. Lo anterior implica que ninguna persona recluida actualmente llegó por primera vez a un Centro al actual, lo que implica que su primer contacto con los Centros de Reinserción en el Estado fue con uno de los que se encuentran en Mexicali, Tijuana o Ensenada. Recientemente, en el homologo Centro de El Hongo, se ha habilitado una zona para el Centro de Detención Provisional (Ce.De.Pro), al cual las personas consignadas del municipio de Tecate llegan en tanto se les dicta auto de vinculación y posterior sentencia.

Aunado con lo anterior, este Centro tiene la característica de que, por política penitenciaria, las personas que se encuentran recluidas en él se encuentran dentro de los últimos 5 años de su sentencia por cumplir, por lo que es común que muchos de ellos recuperen su libertad estando internados en este Centro, sea por cumplimiento de la pena, o por la obtención de un beneficio judicial.

Por ello, a continuación, se esboza información con respecto a la cantidad, fuero y estatus jurídico de las personas privadas de la libertad en los Centros del Estado:

Sistema Estatal Penitenciario, población penitenciaria al 29 de junio de 2018

Centro de reclusión	Fuero común				Fuero federal				Total
	Procesados		Sentenciados		Procesados		Sentenciados		
	H	M	H	M	H	M	H	M	
CERESO Mexicali	1,112	63	938	70	95	33	207	21	2,539
CERESO Tijuana	1,493	120	973	102	151	20	230	29	3,118
CERESO Ensenada	386	31	343	30	23	2	70	1	886
CERESO El Hongo	316	0	3,330	0	90	0	388	0	4,124
CERESO El Hongo II	19	0	533	0	4	0	97	0	653
CTA Mexicali	2	3	25	0	0	0	3	0	33
CTA Tijuana	9	1	17	0	0	0	0	0	27
CTA Ensenada	6	1	7	0	0	0	0	0	14
Total	3,343	219	6,166	202	363	55	995	51	11,394

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Tabla 1.1. Población en los Centros de Reinserción Social de Baja California, a junio de 2018.

(Fuente: Secretaría de Seguridad Pública).

En suma, es prudente realizar énfasis en que la población con la que se pretende intervenir, así como el hermetismo del sistema en el que se encuentran, resalta la particularidad de esta población, y a su vez, la necesidad de llevar mayor atención a este sector de la población, quienes, de conformidad con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, son parte de los grupos de población vulnerable que este organismo autónomo debe vigilar con especial atención (CNDH, 2018).

Criterios y parámetros de evaluación.

A efecto de poder allegarse de la información que resultara pertinente para la población antes descrita, se tomaron en cuenta los siguientes criterios de inclusión para la revisión de la información disponible:

- Se utilizaron siempre fuentes oficiales, mismas que son de carácter público.
- En cuanto a la selección de la normatividad aplicable, se partió del diagrama de la pirámide de Kelsen para enlistar aquella normatividad que aplique únicamente dentro del Estado de Baja California, lo que por supuesto incluye lineamientos de carácter federal.

- Dentro del análisis organizacional, se tomaron las estructuras que la misma normatividad propone (la organización al interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y las Direcciones que de ella se desprenden)

Así también, se excluyeron las siguientes:

- Prácticas propias de cada Centro, que no figuren en un documento público
- Medidas de seguridad del Centro
- Disposiciones normativas al respecto de zonas específicas del Centro
- Diagramas específicos del Centro
- Información específica de alguna persona privada de la libertad.

3.2. Diagnóstico Presentación enumerativa de los resultados obtenidos durante la aplicación de las diferentes técnicas e instrumentos utilizados.

Los referentes teóricos que permitan otorgarle un marco de interpretación a la información.

A través de las técnicas antes descritas, se llevó a cabo una revisión documental al respecto del marco normativo que regula la operación actual del Sistema Penitenciario en Baja California, mismo que a su vez, determina lo que al interior del Centro de Reinserción Social El Hongo II acontece. Por ello, considero prudente enmarcar la documentación que fue sujeta a revisión:

NORMATIVIDAD NACIONAL

• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
• Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California
• Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
• Ley Nacional de Ejecución Penal
• Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes
• Código Nacional de Procedimientos Penales

Tabla 2.1 Normatividad nacional relacionada al ámbito penitenciario.

NORMATIVIDAD ESTATAL (BAJA CALIFORNIA)

Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.
Ley de la Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria
Ley de la Policía Estatal Preventiva de Baja California
Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California
Ley de Responsabilidades Administrativas de Baja California
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Para el Estado de Baja California
Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California
Ley que Regula el uso de la Fuerza Publica en el Estado de Baja California

•Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de Baja California
•Reglamento de los Centros de Internamiento para Adolescentes del Estado de Baja California
•Reglamento Interno de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Baja California
•Reglamento de la Ley de la Policía Estatal Preventiva de Baja California.
•Reglamento de Seguridad Privada para el Estado de Baja California
•Reglamento del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Baja California
•Reglamento de la Academia de Seguridad Pública del Estado de Baja California.
•Reglamento del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo del Estado de Baja California.
•Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Baja California
•Reglamento de la Ley de la Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria de Baja California.
•Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California

Tabla 2.2 Normatividad estatal relacionada al ámbito penitenciario.

Aunado a esto, conviene resaltar que el tratamiento para favorecer la Reinserción a la sociedad se encuentra también tutelado por diversos acuerdos de carácter internacional, mismos que a continuación se señalan por su importancia dentro de este proceso y que Vázquez (2019) tiene a bien identificar para una apropiada contextualización del tratamiento al interior de la prisión en México:

AÑO	DESCRIPCIÓN
1948	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Universal de los Derechos Humanos. ONU. París.
1955	<ul style="list-style-type: none"> • Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Ginebra.

1968	• Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Teherán
1969	• Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. ONU
1976	• Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Nairobi
1988	• Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión. ONU
1997	• Declaración de Kampala
1990	• Principios básicos para el tratamiento de los reclusos adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990. ONU
2010	• Reglas Bangkok ONU
2015	• Reglas Mandela ONU

Tabla 2. 3 Normatividad internacional relacionada al ámbito penitenciario. Elaboración propia con datos de Vázquez, 2019.

Hecho el análisis correspondiente, se obtuvieron los siguientes puntos de atención:

- Con la implementación de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se busca fortalecer el sentido humanista de la pena privativa de la libertad, al buscar en ella no un castigo, sino una forma de regresar a la sociedad individuos que posean herramientas que les permitan no volver a delinquir. Impacto: Análisis documental, Análisis de programas.
- En esta inteligencia, y con el efecto de homologación que criterios que busca para unificar la reglamentación con respecto a la ejecución de penas en cada uno de los Estados de la República, dicha ley abroga las remanentes leyes que cada Estado, en su momento, formuló para llevar a cabo este proceso, dando un periodo de implementación el cual, para algunos de los artículos en ella

contenida, no podrían exceder de la data de 30 de noviembre de 2018. Impacto: Análisis documental

- Así también, la multicitada Ley faculta a la Autoridad Penitenciaria a buscar el apoyo del resto de las Secretarías que emanan del Ejecutivo, conocidas ahora bajo esta nueva óptica como Autoridades Corresponsables, para que apoyado en ellas se le dé cabal cumplimiento a los ejes que se sustentan en el artículo 72 de dicho ordenamiento jurídico, y que tienen íntima relación con el párrafo segundo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Impacto: Análisis documental, Análisis de la organización, Análisis de la gestión.

- Mientras que la legislación de Baja California, a través de su anterior Reglamento interno de la Secretaría de Seguridad Pública y dentro de la Ley Orgánica para el Estado de Baja California, respectivamente, facultaban al titular de la Secretaría a la suscripción de convenios de colaboración que le permitieran a la Secretaría la persecución y cumplimiento de sus fines, no sería sino hasta la emisión de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en donde se señalaría una obligación por parte de las diversas autoridades no solo a participar de las actividades que al interior de los Centros se propusieran para este fin, sino que junto con ello, se tendría que salvaguardar el presupuesto requerido para instrumentar dichos programas, así como los recursos humanos y materiales que este requiriera, de conformidad con el artículo séptimo transitorio de dicha Ley. Impacto: Análisis documental, Análisis de la organización, Análisis de la gestión.

- En consecuencia, y derivado de la revisión hecha, se observó que dentro de la Gestión Institucional que lleva la Secretaría de Seguridad Pública de esta entidad, se ha citado a diversas mesas de trabajo intersecretariales, presididas por la Secretaría General de Gobierno, específicamente con la Unidad de Asuntos de Justicia, de forma que existieran acercamientos entre las necesidades del Sistema Penitenciario con aquellas instituciones que, por su trabajo, pudiesen apoyar a solucionarlo. Impacto: Análisis de la organización, Análisis de la gestión.

- De estas experiencias, durante el año 2017 se intentó llegar a diversos acuerdos, no logrando la concreción de alguno de ellos. Esto, en función de diversos argumentos que las autoridades corresponsables externaron, pero fundamentalmente en el tenor de que no se contemplaba presupuesto para lograr el apoyo requerido. Impacto: Análisis de programas, Análisis de la organización, Análisis de la gestión.
- Luego, impulsado por el entonces Subsecretario del Sistema Estatal Penitenciario, Lic. David Limón Grijalva, se lleva a la atención de las diversas Secretarías que la intención no era quitarle recursos a la institución, sino encontrar puntos de mutuo interés para poder beneficiar a la población al interior de los Centros. A ello, el resto de las Autoridades corresponsables mantuvieron un entusiasmo reservado, y se remitieron a revisar el tema. Impacto: Análisis de programas, Análisis de la gestión.
- En la revisión realizada al presupuesto de egresos para el año 2019, dentro de las partidas que se encuentran autorizadas en cantidad y en finalidad, no se pudo encontrar una que diera pie a la colaboración interinstitucional o llevase por nombre algún n título que sugiriera que dicho recurso sería utilizado para el apoyo a algún otro sector de gobierno. Impacto: Análisis de la organización, Análisis de la gestión, Análisis de programas.
- Como uno de los principales hallazgos de este ejercicio de intervención, resultó el hecho de que fue por parte de los mismos participantes de las reuniones antes descritas, así como de sus asesores jurídicos y de personal de la misma oficina de asuntos de justicia de la Secretaría de Gobernación, que si bien la misma Ley indicaba la necesidad de colaborar con los fines de Reinserción que se busca por parte de la autoridad Penitenciaria, se requiere del instrumento jurídico que permita canalizar fondos previamente asignados a otras actividades específicas, y que de esta forma se pueda dar cumplimiento con lo indicado en la Ley supra mencionada: la realización de un convenio de colaboración. Impacto: Análisis documental, Análisis de la organización, Análisis de la gestión, Análisis de los programas.

- Del mismo modo, a efecto de procurar la correcta participación de las diversas autoridades corresponsables, también se invitó a organismos de la sociedad civil organizada, siendo el caso específico el grupo de Asilegal, A.C., quienes a través de gestiones realizadas con diversas personalidades en el Estado, así como autoridades nacionales, volvieron a citar a Directores de los Centros, personal de las diferentes Direcciones Normativas de la Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario, así como a miembros investigadores de dicha organización, para acercar a las autoridades corresponsables con la Autoridad Penitenciaria y que de esta manera se pudiesen escuchar todas las opiniones en el tema. Impacto: Análisis de la organización, Análisis de la gestión, Análisis de los programas.

- Derivado de la mesa de educación, se expuso por parte de dicho organismo que el Sistema Penitenciario en Baja California, si bien cuenta con actividades educativas, estas no se encuentran organizadas de forma que se pueda establecer o discernir un Programa Educativo, por lo que resultaba fundamental que tanto actores internos a la Subsecretaría, como externos, participaran en la consolidación de uno. De aquí que se considere con especial énfasis la necesidad de observar un Programa educativo al interior de los Centros de Reinserción Social, particularmente uno que apueste por el aprendizaje a lo largo de la vida. Impacto: Análisis de los programas, Análisis de la organización, Análisis de la gestión.

Como se puede apreciar, a través de las diversas técnicas empleadas y de los resultados encontrados, resulta particularmente importante atender la puesta en práctica de convenios de colaboración entre las instituciones y otras dependencias de gobierno que tienen responsabilidad al respecto de la reinserción social. Del mismo modo, se concede que existen actividades educativas al interior de los Centros de Reinserción del Estado, pero sin estos contar con objetivos claros y metas alcanzables, de manera que dichas actividades se encuentren estructuradas con el objeto de favorecer el proceso de reinserción social de la población privada de la libertad.

3.3. Proyecto de Intervención Educativa

Enunciación de la hipótesis o propuesta de acción en términos afirmativos.

La suscripción de convenios de colaboración con otras instituciones, sociedad civil organizada y la Secretaría de Seguridad Pública favorecen la educación y el aprendizaje de las personas privadas de la libertad.

Propósito central del proyecto

Sistematizar las actividades educativas en el Centro de Reinserción Social El Hongo II, en conjunto con las diversas autoridades corresponsables y grupos estratégicos de la sociedad civil organizada, a efecto de contar con colaboración por parte de otras instituciones para la conformación de un programa educativo el interior del mismo, por medio de la suscripción de un convenio de colaboración.

Organizador gráfico que dé cuenta de la estructura general del proyecto

Derivado de los hallazgos emanados del diagnóstico realizado, se destacan dos principales situaciones a observar con respecto a las actividades educativas que imperan al interior del Centro de Reinserción Social: al no contar con la formalidad de un instrumento jurídico, que permita operacionalizar lo indicado en la multicitada Ley Nacional de Ejecución Penal, resulta complicado el destinar recursos por parte de las instituciones para llevar a cabo los programas propios a cada una de ellas al interior de los Centros.

Por ello, a continuación, se presenta la estructura que relaciona a los actores principales dentro del proceso antes mencionado, así como la descripción de cada uno de ellos y las relaciones que estos guardan, mismos que permiten se desarrolle el proyecto de intervención sugerido:

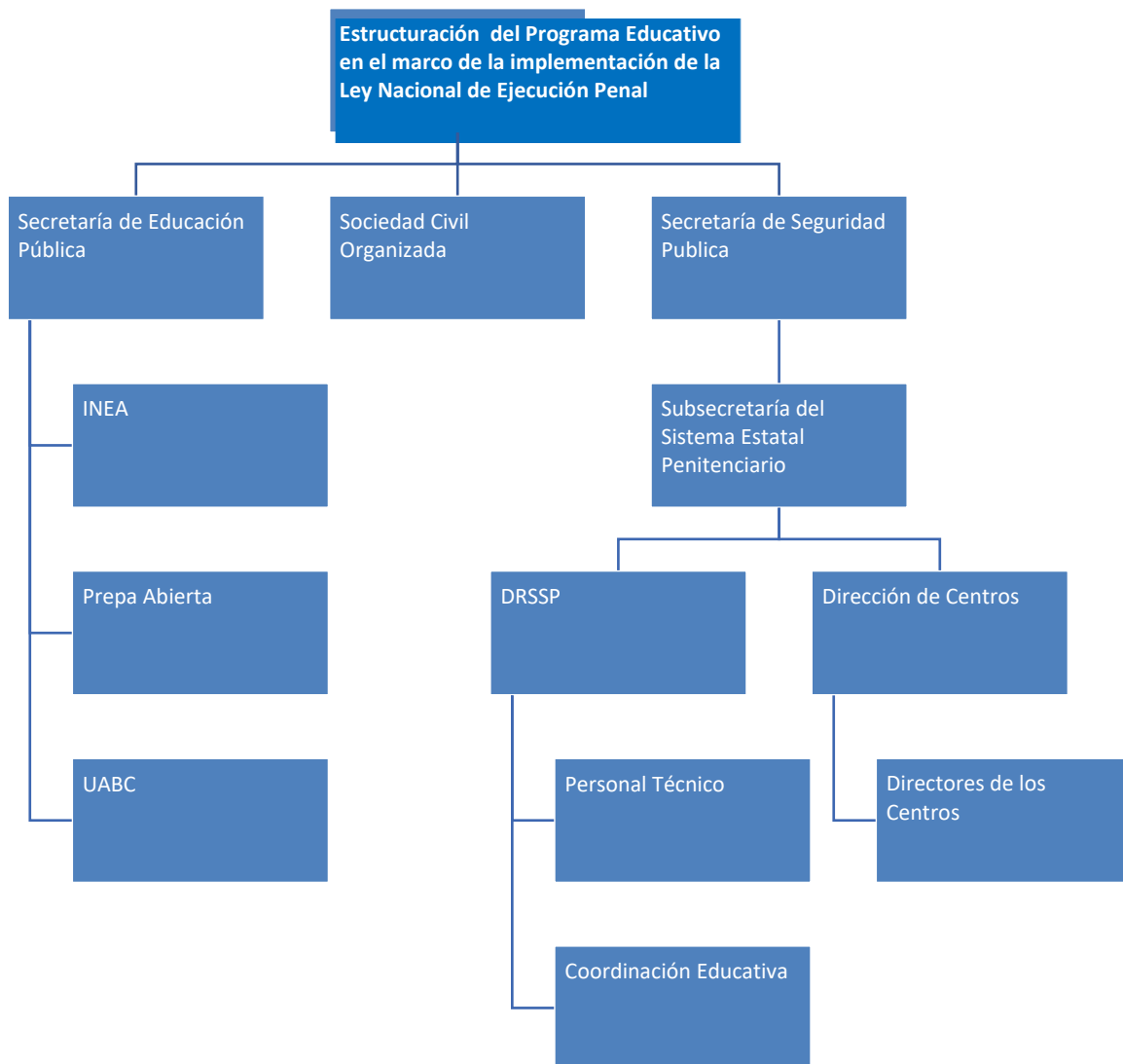


Figura 3.1 Modelo de intervención. Elaboración propia.

Dentro del primer objetivo que se vislumbra impactar dentro del modelo de intervención propuesto, se encuentra el de consolidar convenios de colaboración interinstitucional que permitan que la Secretaría de Educación Pública, a través de alguna o varias de las subsecretarías, la sociedad civil organizada y la misma Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California. En este sentido, conviene destacar algunas de las figuras que en dicho esquema operan, que son como siguen:

Dependiente de la Secretaría de Educación Pública, se encuentran el Instituto Nacional de la Educación para los Adultos (INEA), a través del cual se

proporcionan servicios de alfabetización, primaria y secundaria para los mayores de 15 años que aun cuenten con rezago educativo. Dentro de este supuesto, se encuentran los adultos privados de la libertad que en su momento no tuvieron la oportunidad de dar seguimiento a dichos estudios.

En un siguiente apartado, encontraríamos al subsistema de Preparatoria Abierta, mismo que permite que su población objetivo concluya con los estudios correspondientes a la educación media superior.

En un rubro siguiente, se encuentra la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), misma que a través del convenio de colaboración que actualmente tienen suscrito con la Secretaría, en particular con el Centro de Reinserción Social El Hongo, proveen de servicios en materia de educación superior a los privados de la libertad en dicho centro. Resulta prudente mencionar que actualmente se están llevando a cabo ensayos y gestiones en el centro similar de Mexicali a efecto de proporcionar apoyos educativos como son cursos, diplomados, talleres, entre otros a esta población por parte de la UABC.

La mayor área de oportunidad en cuanto a lo que este modelo sugiere, tiene por sede atender a la oferta que la sociedad civil organizada tiene para proporcionar a la población objetivo. Se subraya la oportunidad y el potencial que guarda dicha sección poco revisada en cuanto a lo indicado en la Ley Nacional de Ejecución Penal en cuanto a la corresponsabilidad, toda vez que esto también apela al sentido de Responsabilidad Social que la sociedad debe guardar hacia aquellos en una situación de vulnerabilidad en relación a sus pares. En concreto, las diferentes organizaciones civiles y las asociaciones civiles de igual forma, cuentan con diversas opciones en cuanto a apoyos se refiere, sobre todo, ya que estas operan, en la gran mayoría de los casos, bajo los mismos subsidios que la federación les otorga para el trabajo con los sectores de la sociedad que mayor necesidad pudiesen presentar.

Dicho esto, conviene destacar que dentro de la misma estructura de la Secretaría de Seguridad Pública, se desprende una Subsecretaría del Sistema

Estatad Penitenciario, misma que dentro de sus competencias y atribuciones, tiene como objeto regular la implementación de las medidas de seguridad y de la administración del tratamiento para la reinserción de la sociedad. Lo anterior, contando para ello con la Dirección de Reinserción Social y Servicios Postpenales, quienes atienden los programas socio educativos, de capacitación para el trabajo y el trabajo, deportivos y de salud, en concordancia con los ejes planteados por el mismo artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así también, se ubica la Dirección de Centros de Reinserción Social, de quien depende principalmente el rubro de seguridad, de tal suerte que existan las condiciones operativas para llevar a cabo las actividades y programas antes mencionadas.

A propuesta del personal técnico que funge en las diversas coordinaciones estatales de la Dirección de Reinserción Social, así como de la coordinación educativa correspondiente a cada Centro de Reinserción Social, es que se da inicio con los acercamientos a otras instituciones y/o particulares, donde se manifiesta la voluntad del trabajo en conjunto para beneficio de ambas instituciones y de la población privada de la libertad, por lo que la coordinación educativa de los Centros propone en orden jerárquico ascendente dicha situación, hasta que se llevan a cabo las gestiones a nivel Secretaría y/o Subsecretaría, pues son estas posiciones las únicas facultadas por ley para la suscripción de convenios de colaboración que sean acordes a los objetivos de la institución.

Ahora bien, en lo que respecta al segundo objetivo, siendo este la conformación del programa educativo, se vislumbran 5 etapas fundamentales, necesarias para operar la colaboración previamente pactada con alguna de las otras instituciones mencionadas párrafos anteriores al actual. Por ello a continuación se esbozan dichas etapas, así como su descripción:

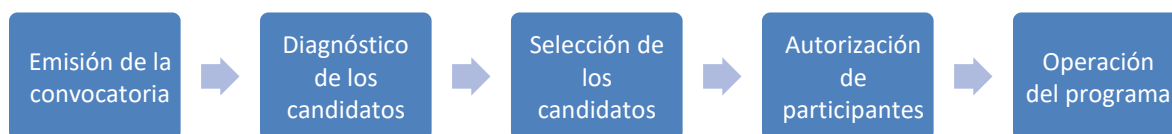


Figura 3.2 Modelo de intervención II. Elaboración propia.

1.- Emisión de la convocatoria. Esta acción consiste en generar carteles, anuncios, e incluso, campañas de difusión masiva durante los días de visita, a través de la entrega de trípticos, anuncios de viva voz a través del sistema de sonido establecido durante la visita familiar y por supuesto, durante las atenciones realizadas por parte de las áreas técnicas, en donde se le haga saber a la población del Centro la existencia del programa educativo, sus beneficios, sus requisitos de ingreso, horarios y modalidades, a efecto de que sea el privado de la libertad quien determine si quiere/puede participar del mismo. Lo anterior, en estricta vigilancia a los derechos humanos, puesto que los programas educativos, al ser parte de un tratamiento integral, deben estar indicados para el privado de la libertad en su plan de actividades, así como ser seleccionados por propia voluntad del mismo, sin poder estos ser impuestos por el personal técnico.

2.- Diagnóstico de los candidatos. Una vez que se cuenta con la bolsa de candidatos a participar en el programa, en el supuesto de que cuenten con los requisitos iniciales para participar en el mismo, se realiza una valoración que consta de 3 partes:

- a) Se lleva a cabo una revisión de seguridad, en donde el área de seguridad a través de diversos mecanismos determina si el candidato debe participar de la actividad.
- b) Se lleva a cabo una revisión técnica, en donde personal del área educativa y de la coordinación técnica del centro determinan la viabilidad de la participación de la persona en el programa.
- c) Se lleva a cabo una revisión por parte de criminología, de tal suerte que se estudien los factores encontrados durante la entrevista multidisciplinaria inicial, y como se ha presentado la evolución de los mismos (positiva o negativa) durante su estancia al interior del centro, pudiendo tomar como referencia, otros centros en donde el privado haya participado en actividades.

3.- Selección de los candidatos. Hecho lo anterior, se selecciona a los candidatos que, de acuerdo a los requerimientos técnicos de la convocatoria, así como al diagnóstico antes referido, hayan cumplido con los parámetros indicados.

4.- Autorización de los participantes. Comunicando vía oficio hacia la Dirección del Centro, anexando los dictámenes técnicos de los participantes, así como la conclusión a la que se llega por parte de la coordinación técnica con respecto al cumplimiento de los indicadores para permitir la participación de los mismos en el programa, se pone a criterio de la Dirección para revisar situaciones de viabilidad operativa del programa, de donde finalmente se obtiene la autorización por escrito de la actividad, indicando horarios y población que podrá participar de la misma.

5.- Operación del programa. Cumplido con lo anterior, se puede dar inicio con la operación del programa, sea que este sea impartido por parte del personal del mismo centro, o en este sentido, que sea personal de la institución colaborante el que se apersona en el Centro y que, con su recurso humano y material, se realice el programa educativo. Un ejemplo de lo anterior, lo podemos encontrar con el INEA, ya que mientras que los asesores educativos son personas que han sido capacitadas al interior del Centro (esto es, personas privadas de la libertad), el material para consulta de los alumnos, así como las evaluaciones a llevar a cabo (en papel o en línea), son proporcionadas por el Instituto.

A efecto de tener parámetros de medición para determinar el éxito del proyecto de intervención, se ha estimado importante segmentar estos por cada uno de los objetivos del proyecto, siendo a saber cómo sigue:

Objetivo del proyecto	Unidad de medición
Consolidación de convenio de colaboración con otras instituciones	<input type="checkbox"/> Firma del convenio de colaboración <input type="checkbox"/> Participantes en la actividad

Operación de programa educativo al interior del Centro.	<input type="checkbox"/> Oficio en donde se autoriza el inicio de actividades <input type="checkbox"/> Participantes en la actividad.
---	--

Tabla 3.1 Indicadores de evaluación de objetivos. Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO 4. RESULTADOS Y ANÁLISIS

4.1. Resultados del proyecto de intervención educativa

Dentro de los principales hallazgos del diagnóstico, se identificó la necesidad de contar con un instrumento jurídico que permitiera darle vida legal a la voluntad de las instituciones de seguir con lo indicado en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Esto, después de diversos ejercicios enmarcados en la sección del diagnóstico de este proyecto, en donde se realizaron múltiples encuentros con las autoridades corresponsables en diversos rubros, y en donde no siempre se encontraron resultados positivos, particularmente dado a que, en algún momento de la discusión, se tocaba el rubro de recursos, donde se generaba una reacción poco favorecedora siempre.

En atención a esta situación, se propiciaron diversos acercamientos con instituciones educativas, así como grupos de apoyo y miembros de la sociedad civil organizada, de manera que estos, en el marco de la corresponsabilidad indicada en la multicitada Ley Nacional, tuvieran una participación activa con respecto a la reinserción de las personas privadas de la libertad y, en paralelo, se lograra incidir de manera positiva en comunidades que requieren la atención de los diversos órdenes de gobierno en las diferentes líneas de acción que guarda como responsabilidad, de tal suerte que no solo se atendiera a aquellas personas que cometieron un delito, sino que se pueda trabajar en reducir los factores de riesgo que propician la incidencia delictiva.

Considerando todo lo anterior, y para los fines del reporte de resultados al respecto de este proyecto de intervención, se puede compartir que con fecha 28 de febrero de 2019, se logró celebrar un convenio de colaboración en materia educativa con el Centro de Estudios Universitarios 16 de Septiembre, de tal suerte que dicha institución educativa coadyuve con el propósito de reinsertar a la sociedad a personas que cuenten con mayores y mejores condiciones con las que ingresaron a cualquiera de los Centros de Reinserción Social, entre ellas las educativas, previniendo con ello la reincidencia.

Cabe destacar que, en un esfuerzo también por parte de este representante de la Sociedad Civil Organizada, se pretende no solo llevar la oferta universitaria al interior de los Centros de Reinserción Social, sino que también se esboza en el convenio celebrado, la oportunidad de que cualquier persona privada de la libertad y/o liberado que cuente con familia en la ciudad de Mexicali, B.C., podrá acceder a becas educativas, incluso para sus familiares.

Lo anterior, como parte de la Tercera Etapa del Sistema Estatal Penitenciario, estrategia instruida por el entonces Subsecretario, Lic. David Limón Grijalva, de donde se desprendía la importancia de conformar vínculos con las autoridades corresponsables para lograr su intervención no solo con los aún privados de la libertad, sino con sus familias, otorgándoles mayores y mejores herramientas tanto al sentenciado como a su familia, coartando la posibilidad de que alguno de los anteriores cometa un delito, en agravio a la sociedad de Baja California.

Conviene destacar también que, derivado de los periodos de implementación contemplados en el convenio citado, no sería sino hasta el año 2020 en donde podríamos empezar a apreciar población haciendo uso de dichas becas educativas y oportunidades en materia de educación superior, sin omitir manifestar que a inicios del mes de marzo de la corriente anualidad, ya existían 13 familiares de personas privadas de la libertad del Centro de Reinserción Social Mexicali, quienes ya habrían manifestado su interés en incorporarse a dicho Centro Educativo.

Por ello y en lo que respecta al segundo objetivo contenido en el presente proyectos de intervención, en donde se contemplaba la aplicación del programa educativo que se operará al interior del Centro de Reinserción Social, se deberá esperar hasta mencionada fecha para poder empezar a evaluar la aplicación del mismo, en función de los criterios antes estipulados.

Al respecto de la forma en la que se ejecutó la intervención, uno de los principales factores que se pueden destacar del mismo es que, durante el periodo comprendido de septiembre de 2018 a marzo de 2019, se tuvo la oportunidad de colaborar en la ahora Dirección de Reinserción Social y Servicios Postpenales, quienes como parte de sus atribuciones tiene la de dictaminar los programas y actividades, en función de los ejes que se contemplan en la normatividad vigente, a efecto de que las personas privadas de la libertad puedan reinsertarse correctamente de vuelta a la sociedad.

En mismo periodo y espacio, se dio la oportunidad de colaborar en el proyecto del entonces Subsecretario del Sistema Estatal Penitenciario, denominado la Tercera Etapa del Sistema Estatal Penitenciario, mismo que giraba bajo la tesis de que se pueden llevar a cabo los mejores programas, actividades y servicios de salud y de condiciones de internamiento, pero el verdadero reto, es lograr que la persona se reinserte efectivamente en la sociedad, una vez que no está dentro de un ambiente aislado y controlado, como lo es en uno de los Centros de Reinserción del Estado.

En consideración que el sistema que se encuentra a su cargo no sólo lo está de la compurgación de las penas, sino que cuenta con un objetivo supra al anterior, mismo que se destaca en el artículo 18 de nuestra Carta Magna al indicar que el fin de la pena privativa de la libertad es que durante su periodo de internamiento se le brinden herramientas y habilidades que le permitan reinsertarse a la sociedad, y que de esta forma no vuelvan a delinquir.

Dicho lo anterior, el proyecto preponderaba en el sentido de proporcionar un espacio para pernoctar al momento de egresar de los Centros de Reinserción del

Estado, así como ofrecerles un documento que no sólo indicara que en algún momento habría cometido un delito sino que, junto con ello, se hablará de las múltiples actividades y programas que hubiese cursado durante su internación. En paralelo, acercar oportunidades de empleo para los egresados de los Centros y, siendo de particular importancia, darles la oportunidad a los liberados de acceder a becas educativas y que estas, no sólo fuesen para ellos, sino para sus familiares.

Es precisamente en este último rubro que se le dio especial atención al tema educativo, de forma que no sólo se contemplará un programa educativo al interior del centro, sino que dentro de la estructura del mismo, se contemplará la probabilidad brindar un seguimiento más allá de la sentencia privativa de a la libertad y que, tanto la Secretaría de Educación, así como la misma sociedad civil Organizada, pudiesen brindar un seguimiento al avance educativo que la persona hubiese tenido intramuros, brindándole dichas oportunidades en externación.

Por ello, detectando como nicho de oportunidad el consolidar esfuerzos con diversas instituciones educativas, en particular aquellas que se consolidaron como asociaciones civiles, es que se consideró pertinente que en atención a los resultados del diagnóstico educativo obtenido del análisis documental de la normatividad establecida y de los diversos reportes al respecto de las actividades al interior de los Centros de Reinserción Social, se buscara el acercamiento y se colaborara de forma directa con la elaboración del instrumento jurídico que daría certidumbre y peso legal a la voluntad de las partes de colaborar en beneficio de la sociedad bajacaliforniana.

4.2. Análisis de la evaluación del proyecto de intervención educativa

Como se solicita en este apartado, realizando una evaluación al respecto del proyecto de intervención educativa, se obtiene que el factor tiempo juega un papel engañosamente importante en la realización de un proyecto de intervención.

Lo anterior se manifiesta sin sesgo y sin una actitud tendenciosa. Resulta importante mencionarlo dado que, durante la etapa de planeación del proyecto,

mientras que se previó tiempo para que se llevaran actividades de concientización con las partes involucradas, así como las negociaciones con respecto a los términos del instrumento, este frecuentemente se quedaba detenido por cuestiones de agenda o prioridades de alguna de las partes. Un ejemplo particular de lo anterior fue cuando se pactó la mesa de trabajo con la Secretaría de Educación, representada en este Sistema Educativo Estatal. Las fechas de las reuniones pactadas se empataron, por cuestiones imposiblemente previstas por cualquiera de las partes, con la llegada de diversos bloques de caravanas de migrantes en la ciudad.

Ahora bien, resulta justo señalar que un factor que fue vital para el logro de la obtención de gran parte de la información que obra en este trabajo, sucedió dado que el suscrito forma parte del equipo de trabajo de la Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario, específicamente asignado al Centro de Reinserción Social El Hongo II. Esto ha permitido constatar, de primera mano, la aplicación y reserva de ciertas políticas motivadas por temas de seguridad y discrecionalidad de los titulares de cada uno de los Centros, pues es una gran responsabilidad con la que se cuenta en esa posición.

A la luz de lo anterior, y como se menciona previamente en este trabajo, a la fecha de presentación de este documento, únicamente se pudo avanzar con el primer objetivo del proyecto, mismo que se versaba en la gestión de la celebración de convenios de colaboración que favorecieran el eje educativo.

CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES

5.1 Discusión (aportaciones relevantes).

En la actualidad, la educación ha adquirido mucho más importancia y solidez en el ámbito penitenciario. Ello se debe al debate en torno a los enfoques de reinserción y readaptación y lo que cada uno de ellos conlleva con respecto a su planteamiento sobre la educación. A partir de observar las diferencias entre ambos propósitos, se puede entender el por qué la necesidad de dar un cambio al respecto de la concepción que se tiene cada vez que se habla de educación.

Principalmente, mientras que el enfoque de readaptación señala que la educación tiene como fin formar nuevas actitudes y hábitos en el individuo, el enfoque de reinserción social favorece que los privados de la libertad desarrollen habilidades que les permitan desenvolverse en la sociedad.

Lo anterior, teniendo siempre presente que el ya multicitado artículo 18 Constitucional, centra la medida privativa de la libertad en el proceso de reinserción social, indicativo de que se deberá prever este resultado al final de la sentencia, puesto que la pregunta que como sociedad deberíamos plantear, va en función de saber qué habilidades, oficios, hábitos y capacidades se han potenciado durante este tiempo en la persona que fue privada de su libertad, pues es esta persona quien el día de mañana estará conviviendo con nosotros y/o con nuestra familia.

5.1.1 Pruebas de Hipótesis, y fundamentación de su aceptación o rechazo.

A inicios de este proyecto, se plantearon las siguientes interrogantes:

¿Qué actividades se pueden llevar a cabo en un Centro de Reinserción Social que favorezcan la educación de las personas privadas de la libertad?

- ¿Qué pasos se deben llevar a cabo para lograr la colaboración de otras instituciones en la conformación del programa educativo?

Dentro de los resultados expresados en el capítulo cuarto de este trabajo, considero se les da correcta contestación, al mencionar que, en el seno de la primera pregunta, estas actividades responden a aquellas que las instituciones públicas, como lo es la misma Secretaría de Seguridad Pública e incluso, la misma sociedad Bajacaliforniana, puedan brindar a la población privada de la libertad, teniendo el conocimiento de que esto tendrá un impacto positivo para la misma sociedad.

En tanto, para la segunda interrogante, en el capítulo antes referido se enmarca el ejercicio realizado con una Institución Educativa, misma que tiene su génesis como un grupo de la sociedad civil organizada, y que, con un alto

compromiso social, se suma a un esfuerzo fundamental y a una colosal tarea: acercar los servicios educativos formales a la población que más lo necesita. En este punto en particular, se deja la ruta a seguir para el logro no solo del actual, sino de futuros convenios de colaboración con otros entes que permitan fortalecer la labor diaria del personal y de la misma población privada de la liberada al interior del Centro de Reinserción Social.

5.1.2 Contraste de los resultados con las teorías o autores bajo estudio y fundamentación de los resultados (similitudes y diferencias).

Dentro de los resultados obtenidos con el presente proyecto de intervención, salta a la vista la importancia de la Gobernanza y la operacionalización de las normas y leyes que se articulan al seno del Congreso de la Nación. Es prudente realizar la analogía, con un tema de similar relevancia al hablar de temas de Desarrollo Organizacional, y la dificultad que en momentos se vive para llevar a cabo cambios que son planeados desde la alta dirección de la empresa. En contraste, se estima interesante la forma en que los actores que transmiten dichos lineamientos, desde la estructura jerárquica de ambas organizaciones, el cambio deberá permear y convencer desde los más altos niveles, para que se pueda ejecutar de forma adecuada en los niveles operativos.

En un primer momento, desde la concepción de los cambios y/o normas que habrán de tener impacto en lo que en el día a día se realiza, dicho cambio debe prever que, para ambas estructuras, resulta como saltar de un carro en movimiento a otro. El ejemplo, por burdo que parezca, tiene connotaciones muy marcadas con la realidad. Para ejemplificar lo anterior, basta recordar que en ambos esquemas, tanto gobiernos como organizaciones, estos jamás son estáticos, pues como el desarrollo organizacional indica, tienden al punto de equilibrio. Así pues, el tratar de saltar de un esquema a otro, mientras se encuentran ejecutando ambos para hacer, en la mente de quienes idean las normas y los cambios, una transición casi imperceptible, requieren de mucho talento y planeación para atenderlos de forma adecuada.

En segundo momento, pensando que se tuvieron las previsiones correspondientes para anticipar situaciones que pudiesen desfavorecer el cambio ya planeado, nos queda la importantísima tarea de llevar a cabo lo indicado. Es precisamente en este punto, en el que el tema de gobernanza para el esquema que se planteó en este trabajo y de liderazgo efectivo, para aquellas connotaciones empresariales y organizativas, emerge como tema central. Como se ha visto en el capítulo de resultados, no fue sino hasta que en el seno de mesas de diálogo con los diversos actores que tienen capacidad de decisión de los rubros que se indican deben colaborar en el proceso de reinserción social, fue hasta que se compartió la sugerencia de la celebración de convenios de colaboración interinstitucional que se pudo avanzar con lo indicado en la Ley.

Es menester considerar que en ningún momento se ha hablado en este apartado de falta de voluntad para llevar a cabo una indicación, o para seguir una directriz planteada. Sin embargo, se estima prudente mencionar que cada secretaría guarda un estado en donde debe velar por los intereses de la misma y, mientras que existe legislación que indica y obliga a la colaboración con otros entes, siempre se tiene en mente que la función primordial es la de la propia secretaría, por lo que la realización de relaciones políticas entre diversos actores involucrados en el proceso de decidir (Whittingham, 2010) es de fundamental análisis y observancia para la puesta en marcha de las diversas políticas públicas que se generan para mejorar las condiciones en las que se encuentra la sociedad.

5.1.3 Hallazgos

A manera de análisis del proyecto de intervención, en gran medida se hizo mención, desde el diagnóstico a los resultados del presente trabajo, la necesidad de consolidar la voluntad de aquellas personas que tienen capacidad de decisión por cada una de las partes involucradas en materia de reinserción social, y plasmar lo anterior en documentos específicos, en donde más allá de la voluntad, sea política o no, se detallen las formas, momentos, y limitantes incluso, de la voluntad de colaborar y de prestar recursos propios de una dependencia a otra, en conjunción de sus competencias.

De la misma forma, para efectos de la realización del presente documento, así como en su momento de la propuesta y diversas correcciones y adecuaciones de un convenio de colaboración interinstitucional, resulta fundamental encontrar un punto de encuentro entre los siguientes temas:

- Alcances y límites de cada institución colaborante.
- Conocimiento técnico al respecto de la función que se pretende.
- Tener el objeto de la colaboración de forma clara y sencilla.
- Conocimiento de la normatividad vigente.

Atendiendo los puntos antes señalados, es que se vislumbra se tenga una mejor percepción con respecto al objeto del instrumento jurídico, el cual se descubrió en la elaboración del presente trabajo resultaba fundamental, al permitirle a la institución colaborante destinar recursos de la misma a objetivos afines a los de la institución.

5.2 Propuesta de mejora.

A efecto de realizar una autoevaluación con respecto al proyecto actual, conviene destacar que una vez definido el medio idóneo para lograr la participación de diferentes entes en cuanto a la estructuración del programa educativo al interior de los Centros de Reinserción Social del Estado, bien se pudo haber aprovechado la oportunidad para gestionar un estudio, por parte de las instituciones educativas colaborantes, al respecto de los indicadores que el PIAAC de la OCDE estima importante dentro de la población adulta, de forma que se puedan ser útiles y colaborativos a la sociedad. Con ello, se reforzaría la necesidad de que diversas instituciones colaboren con este fin y, al mismo tiempo, se tendría una radiografía exacta para que, con especialistas en diseño curricular, se trabajara el programa a implementar dentro de los Centros en atención al fortalecimiento de las competencias indicadas por la OCDE, beneficiando en paralelo tanto a la persona privada de la libertad, como a la sociedad que los recibirá de vuelta.

5.3 Limitaciones.

El trabajo al interior de un Centro de Reinserción Social es complicado. No solo por la misma estructura de reforzamiento a la seguridad y a la limitación de las interacciones posibles con la población privada de la libertad, sino también con respecto a la forma en la que se puede obtener información. Incluso, poder acceder a uno se puede ver truncado por diversos motivos, todos de ellos válidos y normalmente en función de medidas de seguridad.

Dicho lo anterior, futuras investigaciones deberán contemplar esta situación y prever, dentro del esquema cronológico, que existirán diversas interrupciones a las labores programadas. También, entender que mientras que este a su vez pueda ser uno de los principales factores que propicie en el futuro investigador el escoger un espacio como el penitenciario para generar investigación, el atractivo que posee el lugar también se asemeja a la dificultad para el acceso a la información.

En otro orden de ideas, existe también la limitante del impacto que se puede generar y de las políticas que se pueden adoptar en los CERESO. En el Estado, como ya se ha mencionado, operan cinco Centros que albergan población adulta en la entidad. La realidad de cada uno de ellos, empezando en su ubicación geográfica hasta el perfil de los privados de la libertad que en el habitan, sin pasar por alto las experiencias y tiempo en operación de personal directivo, de seguridad y custodia y técnico, tienen un fuerte impacto al respecto de las actividades que se pueden o no desarrollar al interior de los centros.

5.4 Investigaciones futuras.

Como se ha señalado en la sección de resultados de este documento, así como en los hallazgos de este capítulo, se estima interesante que se realice una evaluación longitudinal al respecto de la operación de un programa educativo al interior de los Centros de Reinserción Social en el Estado de Baja California, para posteriormente poder realizar el comparativo correspondiente con otros estados

de la República y que con ello se puedan extraer mejores prácticas de la implementación del mismo.

Por otro lado, no deja de ser objeto de estudio que bien puede derivar del presente trabajo de intervención, el realizar un análisis curricular de los diversos niveles educativos que se ofertan al interior de Centros de Reinserción Social, y sus particularidades operativas. Lo anterior, con la finalidad de revisar la pertinencia de los mismos, así como su alineación con el objetivo de la pena privativa de la libertad y si, como se ha mostrado con anterioridad, este se oferta como una actividad para mantener ocupada a la población privada de la libertad, o se hace con miras hacia la realidad que vive la sociedad actual, y la demanda de educación y competencias para poder subsistir en ella.

REFERENCIAS

Aziz, Tahir, et al, (2014), ***Need assessment of inmates of prisons through distance education***, Turkish Online Journal of Distance Education, October 2014.

Beccaria, C. (1764). ***De los delitos y las penas***. Universidad Carlos III de Madrid, España.

Behan, C. (2014), ***Learning to Escape: Prison Education, Rehabilitation and the Potential for Transformation***, en revista Journal of Prison Education and Reentry, Vol 1, No. 1

Bentham, J. (1780). ***An Introduction to the Principles of Morals and Legislation***. Recuperado de <http://www.earlymoderntexts.com/assets/pdfs/bentham1780.pdf>

Berlín Valenzuela, F. (1997) ***Diccionario Universal de Términos Parlamentarios***. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, 1997, Pp. 415 - 416.

Blazich, G. (2007) ***La educación en contextos de encierro***, Revista Iberoamericana de Educación. Consultada en abril de 2019. Disponible en <https://rieoei.org/historico/documentos/rie44a03.htm>

Campaña latinoamericana por el Derecho a la Educación, (2012), **El derecho a la educación en contextos de encierro. Políticas y prácticas en América Latina y el Caribe**. Consultado en abril de 2019. Disponible en <https://redclade.org/wp-content/uploads/El-Derecho-a-la-Educaci%C3%B3n-en-Contextos-de-Encierro-%E2%80%93-Pol%C3%ADtica-y-Pr%C3%A1cticas-en-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe.pdf>

Caride, J.A. y Gradaílle, R. (2013). **Educación en las cárceles: nuevos desafíos para la educación social en las instituciones penitenciarias**. Revista de Educación, 360. Enero-abril 2013, 36-47.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (2018), **Informe anual de actividades 2018**, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, disponible en <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40087>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (1917), consultada en abril 2019, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

Enciclopedia jurídica online (2019), **Clases de leyes** Clases de Leyes *mexico.leyderecho.org* Recuperado en abril, 2019, de <https://mexico.leyderecho.org/clases-de-leyes/>

Foucault, M. (1998) **Vigilar y castigar**: el nacimiento de la prisión. Siglo veintiuno editores, Argentina. Disponible en <http://pdfhumanidades.com/sites/default/files/apuntes/31%20-%20Foucault-%20Vigilar%20y%20castigar.pdf>

Gobierno del Estado de Baja California, (2018), **Quinto informe de gobierno**. Disponible en: <http://www.bajacalifornia.gob.mx/5toInformeBC/> [fecha de consulta: agosto 2018].

Hawley, J.; Murphy, I.; Souto-Otero, M., (2013), “**Prison education and training in Europe. Current state---of---play and challenges**” European commission, consultado en mayo 2019, disponible en: http://ec.europa.eu/education/library/study/2013/prison_en.pdf

Hopkins, S. (2015), **Ghosts in the machine incarcerated students and the Digital University** revista Australian Universities Review, Vol. 57 no. 2

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2018) **Encuesta Nacional de Población Privada de la libertad 2016**. Consultado en abril de 2019. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/encotras/enpol/2016/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2018) **Población reclusa y adolescentes infractores**. Consultado en abril de 2019. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/poblacion/>

Ley Nacional de Ejecución Penal, (2016). Consultada en abril 2019, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf

Martinez, P. (2006). **El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica**. Pensamiento & Gestión, núm. 20, julio, 2006, pp. 165-193. Recuperado en Febrero 2019 en: <https://www.redalyc.org/pdf/646/64602005.pdf>

Monteverde S. (1998). **Las cárceles y prisiones en la segunda mitad del siglo XVIII y comienzos del XIX. aportes teóricos y penales de Jeremías Bentham**. Revista de estudios histórico-jurídicos, (20), 211-221.

Mulero, H. (2014) **Crimipedia: el comportamiento antisocial**. Centro para el estudio y prevención de la delincuencia. Recuperado de <http://crimina.es/crimipedia/wp-content/uploads/2015/07/Comportamiento-antisocial.pdf>

Ngozwana, N. (2017), **Rehabilitating Ex-Offenders Through Non-Formal Education in Lesotho**, Revista IAFOR Journal of Education, Vol. 5 no. 1

Noguerón Consuegra, P., **Reflexiones sobre Nación-Estado, Poder y Gobierno**. UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas. Consultado en abril 2019. Disponible en: [https://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ\(Art_2\).pdf](https://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ(Art_2).pdf)

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, (2016), **Skills matter: Further results from the Survey of Adult Skills**, de la serie OECD Skills Studies. París, Publicaciones de la OCDE. Consultado en abril 2019. Disponible en <http://www.oecd.org/publications/skills-matter-9789264258051-en.htm>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, (2019), **Acerca de la evaluación de competencias de adultos**, página web OCDE. Consultado en abril de 2019. Disponible en <https://www.oecd.org/skills/evaluaciones-de-competencias/>

Ordóñez Cifuentes, J., (2013) **Geometría y derecho: la pirámide kelseniana y el círculo en el derecho de los pueblos de Abya Yala, México**, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013.

Organización de las Naciones Unidas (2015), **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, consultado en abril 2019. Disponible en: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Peña Vera, T.; Pirela, J., (2007) **La complejidad del análisis documental Información, cultura y sociedad**, revista del Instituto de Investigaciones

Bibliotecológicas, núm. 16, enero-junio, 2007, pp. 55-81 Universidad de Buenos Aires, disponible en <http://www.redalyc.org/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=263019682004>

Rampey, B.D., Keiper, S., Mohadjer, L., Krenzke, T., Li, J., Thornton, N., and Hogan, J. (2016). **Highlights from the U.S. PIAAC Survey of Incarcerated Adults: Their Skills, Work Experience, Education, and Training: Program for the International Assessment of Adult Competencies: 2014** (NCES 2016-040). U.S. Department of Education. Washington, DC: National Center for Education Statistics. Recuperado en Julio de 2018 de <http://nces.ed.gov/pubsearch>.

Sánchez, A (2017), **Historia del penitenciarismo en México**, Instituto de investigaciones jurídicas UNAM. Consultado en abril 2019. Disponible en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4770-evolucion-del-sistema-penal-en-mexico-tres-cuartos-de-siglo-coleccion-nuevo-sistema>

Scarfó, F. Presentación en el seminario “**La educación en el sistema carcelario-contexto mundial**”. en el Marco del Foro Social Mundial 2009.

Scarfó, F., (2002), “**El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos**”, en la revista IIDH Educación en Derechos Humanos , Buenos Aires, Abril-Mayo 1999

Seelig, C. (2014), **The Role Distance Learning has to Play in Offender Education**, Journal of learning for development JL4D, Vol. 1 no. 1

Sin autor (2018). **Si quieres conocer una sociedad, visita sus cárceles**. *Diario Cuarto Poder*. Recuperado de <https://www.diariocuartopoder.com/si-quieres-conocer-una-sociedad-visita-sus-carceles/>

Sistema de información Legislativa, (2018), **¿qué es ley?**, consultado en abril de 2019. Disponible en <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=145>

Solís, L (2012). **La cárcel en México: ¿Para qué?** México Evalúa, Centro de análisis de políticas públicas. Recuperado de https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2016/05/MEX-EVA_INDIX-CARCEL-MEXICO_10142013.pdf

UNESCO (1972). **Aprender a ser: la educación del futuro**. París, UNESCO. Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001329/132984sb.pdf>

UNESCO, (1995), Basic **Education in Prisons**. París, UNESCO. Consultado en abril de 2019. Disponible en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000111660>

UNESCO, (2008), **Educación en Prisiones en Latinoamérica: derechos, libertad y ciudadanía**. Brasilia. Consultado en abril 2019. Disponible en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000162643>

UNESCO, (2014), **Nota técnica de la UNESCO relativa al sector de la educación sobre el aprendizaje a lo largo de toda la vida**. Consultado en abril 2019. Disponible en: <http://www.unesco.org/new/en/education/themes/strengthening-educationsystems/quality-framework/technical-notes/>

Vargas, C. (2017). **El aprendizaje a lo largo de toda la vida desde una perspectiva de justicia social**. UNESCO. Recuperado de <https://es.unesco.org/node/262744>

Vázquez, J. (2019) **Cuadro de tratados internacionales de aplicación al sistema penitenciario**. UABC, México. Notas de la Maestría en Educación.

Warner, B. (2018) **El Desarrollo Organizacional como proceso de cambio**. Gestión Escolar de Fundación Chile, disponible en <http://ww2.educarchile.cl/UserFiles/P0001%5CFile%5CP0001 File DO%20Co mo%20proceso%20de%20cambio.pdf>

Whittingham Munévar, M., (2011). **¿Qué es la gobernanza y para qué sirve?** Revista Análisis Internacional (Cesada a Partir De 2015), (2), 219-236. Recuperado a partir de <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/view/24>

ANEXOS